



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

**8L/IAC-0028** De fiscalización del proceso de captura de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos del Sefcan.

Página 1

### INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

**8L/IAC-0028** *De fiscalización del proceso de captura de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos del Sefcan.*

*(Registro de entrada núm. 8.800, de 21/10/13.)*

#### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 24 de octubre de 2013, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

14.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

14.2.- De fiscalización del proceso de captura de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos del Sefcan.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda los Informes de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de octubre de 2013.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE CAPTURA DE LAS OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SEFCAN

### ÍNDICE

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS .....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. Justificación .....	3
1.2. Objetivos.....	3
1.3. Alcance y metodología .....	3
1.4. Marco jurídico .....	4
2. DESCRIPCIÓN SINÓPTICA DEL MÓDULO DE GASTOS DEL SEFCAN .....	4
3. ANÁLISIS DE LAS VALIDACIONES DEL MÓDULO DE CAPTURA DE GASTOS DEL SEFCAN .....	5
3.1. Control de las vinculaciones de los créditos de ejercicio corriente .....	5
3.2. Operaciones multiaplicación y operaciones multiterceros .....	5
3.3. Control de las vinculaciones de las disponibilidades de ejercicios futuros para las operaciones de reserva de crédito, autorizaciones y disposiciones .....	6
3.4. Código de proyecto de gastos. Financiación Afectada .....	6
3.5. Vinculación de importes de una fase de gastos respecto de la anterior, a nivel de aplicación PILA/PEP.....	6
3.6. Control de saldos de fase a nivel de tercero, aplicación PILA/PEP, expediente, número de referencia o similar .....	6
3.7. Captura de compromisos de gastos y su relación con el Registro de Contratos, cuando proceda .....	6
3.8. Captura de obligaciones y su relación con el Inventario de Bienes y Derechos .....	7
3.9. Funcionamiento de la vinculación territorial del crédito en los gastos de los capítulos VI y VII .....	7
3.10. Funcionamiento del control de terceros con embargos o deudas en ejecutiva .....	7
3.11. Verificar si existe algún proceso en la captura de gastos o inmediato a la misma, que ayude a la Intervención a controlar la corrección de la imputación del gasto de que se trate .....	7
3.12. Registro de Facturas y su relación con la captura del reconocimiento de la correspondiente obligación .....	8
3.13. Control de la vinculación de los créditos incorporados como Remanentes .....	8
3.14. Captura de las operaciones de nóminas, el mecanismo de la imputación presupuestaria, de los descuentos y de las bolsas.....	8
3.15. Captura de operaciones a favor de habilitados, en lo referido a libramientos pendientes.....	9
3.16. Registro en contabilidad financiera y su imputación a la cuenta del Plan General de Contabilidad Pública .....	9
3.17. Ejecución de operaciones de gastos de ejercicios cerrados .....	9
3.18. Funcionamiento de la complementación de operaciones y/o expedientes .....	9
3.19. Retención por concepto de IGIC, en el supuesto de inversión del sujeto pasivo .....	9
3.20. Traslados de imputación presupuestaria. Correcciones de imputación presupuestaria de operaciones pagadas .....	10
3.21. Continuidad normativa .....	10
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	10
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	10
5.1. Conclusiones.....	10
5.2. Recomendaciones .....	11
ANEXOS .....	12
Anexos I: Glosarios de términos.....	12
Anexos II: Resultados de la encuesta de satisfacción de usuarios.....	13
Anexos III: Inventario de incidencias del Sefcan (Gastos).....	14
Anexos IV: Alegaciones recibidas .....	18
Anexos V: Contestación a las alegaciones.....	46

**ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

<b>BI</b>	Business Intelligence.
<b>CAC</b>	Comunidad Autónoma de Canarias.
<b>CAU</b>	Centro de atención al usuario.
<b>FCI</b>	Fondo de Compensación Interterritorial.
<b>IGCAC</b>	Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
<b>PEP</b>	Programa de Ejecución Presupuestaria.
<b>PICCAC</b>	Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.
<b>PILA</b>	Proyecto de Inversión/ Línea de Actuación.
<b>PLYCA</b>	Programa de Licitación y Contratación Pública.
<b>SAP</b>	System Application Product
<b>SEFCAN</b>	Sistema de información para la gestión económico- financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.
<b>SIHABIL</b>	Sistema Informático de Habilitación.
<b>TARO</b>	Sistema de información para la gestión económico-financiera del Servicio Canario de la Salud.

**1. INTRODUCCIÓN**

La presente actuación es una fiscalización operativa y de regularidad. A través de un examen sistemático y objetivo del diseño del módulo de captura de gastos del Sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (Sefcan) y de las validaciones a que está sometido el mismo, se ha evaluado el nivel de eficacia, eficiencia y economía alcanzado, detectando sus posibles deficiencias y proponiendo las recomendaciones oportunas en orden a su corrección, de acuerdo con los principios generales de buena gestión, sin perjuicio, con independencia de esta tipología operativa, del necesario énfasis que debe ponerse en el cumplimiento de la legalidad y regularidad contable.

Esta fiscalización tiene por objeto comprobar el grado de consistencia y fiabilidad, que ofrece el módulo de captura de gastos del Sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (Sefcan). En este sentido es preciso considerar que, en consonancia con el modelo de control interno establecido por la CAC, concretado en el Control Financiero Permanente, la captura de gastos del Sefcan se ha diseñado como una captura, por parte del gestor presupuestario, sin intervención previa del órgano de control interno. Ese modelo invita a contar con un sistema informático, que contenga una eficiente variedad de controles y validaciones previas en el proceso de captura de operaciones por parte del gestor.

El objetivo de esta fiscalización es comprobar la existencia de esas validaciones y su eficacia, así como proponer recomendaciones con la finalidad fortalecer el modelo de control interno de la CAC.

Esta fiscalización se desarrolló durante los meses de febrero y marzo de 2013.

**1.1. Justificación.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la *Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias* le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Programa de Actuaciones de la Audiencia de Cuentas para el ejercicio 2012, aprobado por el Pleno en Sesión celebrada el 21 de diciembre de 2011, modificado por Acuerdo del Pleno en Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, incluye la "Fiscalización del proceso de captura de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos del Sefcan".

**1.2. Objetivos.**

La actuación programada es una fiscalización que pretende verificar el funcionamiento de las validaciones a que está sometido el proceso de captura de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos en el Sefcan.

Por tanto, la fiscalización a desarrollar verificará si el registro contable, derivado de la captura de datos que realizan los gestores del presupuesto de gastos, cumple con la legalidad y regularidad contable. Así mismo, se tratará de identificar las áreas de riesgo del sistema de control interno, derivadas del diseño y funcionamiento del Sefcan, constituyendo en este sentido una fiscalización sobre la gestión de este servicio.

**1.3. Alcance y metodología.**

El alcance se limitará a la realización de una valoración de las validaciones y controles que realiza el Sefcan en el módulo de captura de operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, en las agrupaciones de ejercicio corriente, ejercicios cerrados y futuros.

La verificación de las áreas de riesgo del sistema de control interno se ha limitado a las validaciones de control interno del módulo de gastos del Sefcan.

El trabajo de fiscalización del Sefcan se desarrolló, en la versión del aplicativo existente en los meses de febrero y marzo de 2013.

Las pruebas para la realización de la actuación se ejecutaron sobre una base de datos de pruebas (mandante 275), que la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (IGCAC) preparó para poder desarrollar la

fiscalización, sin interferir en el trabajo ordinario de los usuarios del Sefcan. Las pruebas se desarrollaron en las oficinas de la IGCAC, siendo atendidos, con eficaz y destacada colaboración, por personal del Servicio de Contabilidad.

#### **1.4. Marco Jurídico.**

- Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.
- Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública canaria.
- Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2013.
- Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación de PICCAC.
- Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
- Decreto 146/2009, de 24 de noviembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (Sefcan) y para la gestión económico-financiera del Servicio Canario de la Salud (TARO).
- Orden de 11 de noviembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el proceso de transición entre los Sistemas de Información Económico Financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias PICCAC y Sefcan.
- Orden de 5 de agosto de 2011, de la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad, por la que se delega la competencia para la celebración de los contratos administrativos necesarios para la adquisición, implantación y mantenimiento del software necesario para el desarrollo del Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **2. DESCRIPCIÓN SINÓPTICA DEL MÓDULO DE GASTOS DEL SEFCAN**

El Decreto 146/2009, de 24 de noviembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información para la gestión económica y financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (Sefcan), reguló la entrada en vigor del mismo, siendo el primer ejercicio de funcionamiento el 2010.

El Módulo de Gastos del Sistema de Información para la Gestión Económico-Financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (Sefcan), se configura sobre dos grandes funcionalidades, cuales son la captura de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, y la contabilización de estas capturas previas.

La disposición adicional primera 3 del Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, establece: “Mediante Acuerdo motivado del Gobierno, a propuesta de la Intervención General, se determinarán los sujetos del sector público con presupuesto limitativo y las áreas de gestión sobre las que se sustituye la modalidad de función interventora por la del control financiero permanente, para su inclusión en el Plan anual de Control Financiero Permanente a que hace referencia el artículo 140 de la citada Ley de la Hacienda Pública Canaria.”. En su virtud, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2012, se sustituyó la modalidad de control interno de la función interventora, por la de control financiero permanente para la práctica totalidad de las áreas de gestión del Gobierno de Canarias, para el ejercicio 2013.

Esta modalidad de control interno ha propiciado que la función de captura de una operación contable, de ejecución del presupuesto de gastos y su contabilización definitiva, recaiga en los gestores del presupuesto, sin participación alguna del personal de la Intervención en el proceso contable.

Si bien, la función de captura previa de la operación contable (elaboración del documento contable en Sefcan) y la definitiva contabilización de la misma, se asignan a distintos usuarios de la gestión. No obstante, en algunos casos, para unidades administrativas y entes públicos de muy reducido tamaño, la función de precontabilidad y la de confirmación contable, así como la de registro de facturas y su conformidad, están atribuidas a un único usuario, para determinados perfiles orgánicos de acceso a los créditos (123 usuarios de un total de 1278; un 9,62%). Este modelo de gestión contable invita a contar con un sistema informático, que contenga una eficiente variedad de controles y validaciones previas en el proceso de captura de operaciones por parte del gestor. Uno de los objetivos de esta fiscalización es comprobar la existencia de esas validaciones y su eficacia.

En lo referido a la definición de los perfiles de acceso a datos, señalar que el Sefcan sólo permite la definición de estos perfiles en función de la clasificación orgánica del presupuesto. No permite la definición de perfiles discriminando por clasificación económica ni funcional. Ello supone un riesgo de control interno en la asignación de los perfiles de datos a usuarios que tienen encomendada la gestión centralizada de determinadas contrataciones, en aplicación del artículo 25 de la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013. Al no poder discriminar el acceso a datos por un criterio diferente del de la clasificación orgánica, y al objeto de poder facultar, a los usuarios de los centros directivos que tienen asignada la gestión centralizada de los referidos gastos, se les faculta el acceso a todas las aplicaciones presupuestarias de la clasificación orgánica (Sección-Servicio) de que se trate.

La captura de reconocimiento de obligaciones, para los tipos de expediente que correspondan, generalmente gastos de los capítulos II y VI, exige que previamente se haya registrado la factura que soporta la obligación a reconocer. El Sefcan exige que esa factura además de registrada esté conformada. Ambas funciones son atendidas por el Registro de Facturas.

El proceso contable de ejecución del presupuesto de gasto se inicia con la captura de la operación introduciendo los datos del documento contable, por el usuario que tiene un perfil de funciones de captura. La captura no produce, de modo automático, la impresión del documento contable, sino que se ha de disparar esta acción desde otro ítem del aplicativo, mediante la introducción del número de la captura, que el sistema ofrece en pantalla al concluir exitosamente la operación.

Seguidamente, este usuario ha de situar el documento contable en la bandeja virtual del responsable que tiene asignada la función de contabilización. Éste puede proceder a la contabilización masiva o individual de todos los documentos que se le ofrecen en la bandeja. También puede proceder a su devolución o anulación. Si estos documentos contienen la fase “O” de reconocimiento de obligación, una vez contabilizada, en transmisión “online”, se sitúan en disposición del Tesoro para que proceda a la ordenación del pago.

Se ha de destacar como una de las mayores utilidades del Sefcan la posibilidad que tienen los usuarios de poder cambiar de una sesión de teleproceso a otra, sin necesidad de cerrar las anteriores. Se pueden tener abiertas hasta seis sesiones a la vez. Ello facilita considerablemente el trabajo de captura de datos, puesto que si una operación exige que se haya modificado uno de los datos que la misma contiene, sin necesidad de perder los datos capturados, se modifica el referido dato en otra sesión y se continúa trabajando.

### **3. ANÁLISIS DE LAS VALIDACIONES DEL MÓDULO DE CAPTURA DE GASTOS DEL SEFCAN**

#### **3.1. Control de las vinculaciones de los créditos de ejercicio corriente.**

Para la realización de esta prueba se calcularon los montantes de los niveles de vinculación de los créditos, según definiciones establecidas por el artículo 7 de la *Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2013*.

Se realizaron 53 operaciones de ejecución del presupuesto de gastos y sus correspondientes anulaciones: retenciones de crédito (RC), autorizaciones sobre créditos disponibles (A), autorizaciones disposiciones sobre disponible (AD), autorizaciones disposiciones y reconocimiento de obligación (ADO) sobre disponibles, todos ellos de los capítulos I, II y VI.

En todas las pruebas realizadas se comprobó la solvencia del Sefcan en el control de los vinculantes en sus diversas modalidades y reglas de vinculación.

Sin embargo, es preciso señalar que en el proceso de elaboración de estas operaciones de ejecución presupuestaria, se han producido diversas incidencias que conviene relatar.

- En general, los mensajes que produce el teleproceso de captura de una operación de ejecución del presupuesto de gastos son manifiestamente mejorables. Existen casos en los que el significado del mensaje no resulta entendible para un usuario de nivel medio. Además, al producirse un error en la introducción de los datos de una captura, el cursor no se sitúa en el campo al que se refiere el error, complicando la resolución del problema.

Por ejemplo, se intentó contabilizar un “O” por 300.000 Euros contra un “D” cuyo saldo de disposiciones ascendía a 275.000 Euros, el mensaje de error que ofrecía el sistema era el siguiente: *“importe pendiente de documento 50045204 001 (número interno que no coincide con ningún número de captura, operación o referencia) excedido en total en un 5%”*, cuando lo correcto sería señalar que *“no existe saldo suficiente en el documento de referencia, con nº de expediente o captura...”*.

- La captura de operaciones de gastos exige cumplimentar los campos referidos a Tipo de expediente y Subtipo. Sin embargo, el proceso no controla la consistencia de la tipología de expediente asignada con los diversos datos que contiene el documento contable, o con el código de circuito a que se refiera el documento (clave de fase). Por ejemplo, en las pruebas realizadas se ha permitido tramitar un documento contable, imputado al subconcepto económico 220.00 (material de oficina no inventariable), asignándole el Subtipo de expediente 08 Subvención. También ha permitido la captura de documentos contables de nómina, asignándole un tipo de expediente diferente del de gastos de personal.

Esta deficiencia dificulta el trabajo posterior de fiscalización del expediente por parte de los Interventores, puesto que el control es a posteriori, y la revisión de los expedientes se hace sobre la contabilización realizada, por lo cual la selección de los expedientes a fiscalizar, que se realiza a través del tipo y subtipo, puede quedar desvirtuada.

- No controla la coherencia entre el código de circuito (clave de fase) del documento contable y otros aspectos del documento contable. Por ejemplo, permite realizar un documento ADOR, esto es un ADO de reposición de un anticipo de caja fija (capítulo II), contra una aplicación presupuestaria del capítulo VI (inversiones reales). No obstante, por la Intervención General, en el trámite de alegaciones se manifiesta que, desde marzo de 2013, el módulo de gastos no admite elaborar documentos contables de reposición de anticipos de caja fija ADOR.

#### **3.2. Operaciones multiplicación y operaciones multiterceros.**

Estas dos pruebas se han fusionado ya que el mecanismo informático para la captura de este tipo de operaciones es prácticamente igual. Consiste en ofrecer una línea por cada aplicación y/o tercero, a que se refiera la operación. Las operaciones multiplicación y las multiterceros o ambas combinadas, son funcionalidades que se han resuelto por el Sefcan mejorando al sistema anterior. El sistema admite hasta 999 líneas de aplicaciones y/o terceros, controlando adecuadamente las reglas de vinculación de los créditos y de los saldos de fase. Así mismo, permite complementar este tipo de operaciones en las fases RC, A y D. Esta utilidad facilita la elaboración de documentos multiplicación.

No obstante, esta facilidad de la captura origina una debilidad en el control y consistencia de los importes grabados en las líneas mencionadas (hasta 999 como se ha dicho). Ello es así, porque la pantalla de captura de estas operaciones no exige la previa grabación del importe total de la operación, sino que este se obtiene por la suma de los importes grabados en cada una de las líneas. Por tanto, si hubiera uno o varios errores en los campos de importes de las diversas líneas, el importe total de la operación sería erróneo, pudiendo pasar desapercibido para los usuarios.

### **3.3. Control de las vinculaciones de las disponibilidades de ejercicios futuros para las operaciones de reserva de crédito, autorizaciones y disposiciones.**

Se ha comprobado que el Sefcan controla adecuadamente las vinculaciones de ejercicios futuros, así como los saldos de fase de una operación con su matriz.

Sin embargo, se ha observado que el sistema, cuando se trata de un gasto de capítulo VI, y cuando se trata de fase de compromiso de gasto "D", exige rellenar el campo de territorio y el de terceros, tantas veces como anualidades tenga el expediente. En las pruebas se permitió asignar distintos terceros y códigos territoriales a una misma operación para sus diferentes anualidades.

Los datos referidos al tercero y área origen del gasto de un expediente de ejercicios futuros son únicos, no varían con la anualidad, y por tanto debe ubicarse su captura en la pantalla de datos generales de la operación, en lugar de la pantalla destinada a recoger los datos de las diversas anualidades del gasto.

### **3.4. Código de proyecto de gastos. Financiación afectada.**

Se ha constatado que no existe un módulo de gastos con financiación afectada, ni utilidad alguna que permita calcular las desviaciones del remanente de tesorería en virtud de la financiación afectada. Así mismo, mediante Orden Departamental de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2011, se creó un grupo de trabajo para la implantación de un sistema contable de gastos con financiación afectada, pero que no ha tenido continuidad.

No obstante lo anterior, debe señalarse que la IGCAC en reiteradas ocasiones, ha manifestado que en el desarrollo del nuevo sistema de información contable Sefcan se acometería la implantación de una utilidad para el seguimiento de los gastos con financiación afectada. En concreto, en las alegaciones formuladas a los informes de Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) de los años 2006 y 2007, señalando en estas últimas: *"que en el nuevo sistema integrado de elaboración, ejecución, modificación y contabilidad presupuestaria que la Comunidad Autónoma de Canarias implementará durante el año 2010 (Sefcan), ya se articula un conjunto de aplicaciones que permiten la identificación, seguimiento y contabilización de los gastos con financiación afectada..."* (RS nº 319716, de 15/5/09).

Se debe señalar, que años después, en contraposición con las alegaciones formuladas a los múltiples informes de este órgano de control externo sobre este asunto, la realidad es que se sigue sin contar con una herramienta para el seguimiento de la financiación afectada. Esta carencia no ayuda a gestionar las finanzas públicas en el entorno de austeridad y estabilidad presupuestaria, en el que estamos inmersos.

### **3.5. Vinculación de importes de una fase de gastos respecto de la anterior, a nivel de aplicación PILA/PEP.**

El Sefcan realiza un control de saldos entre las fases de ejecución del presupuesto de gastos muy satisfactorio, incluso para las operaciones multiaplicación y multiterceros. Cuando se introduce el número de captura de la operación de referencia para contabilizar la de continuación, el sistema trae el campo de importe de la operación con el saldo de la fase que está vivo. Además, se comprobó el comportamiento de estos saldos al ejecutar operaciones positivas y negativas, mostrando una consistencia total respecto de las pruebas realizadas. Como prevención funcional destacable, ha de señalarse que las operaciones de anulación solo reponen saldo o crédito cuando son confirmadas en contabilidad. Sin embargo, las que consumen crédito o saldo de fase actualizan los saldos desde la precontabilización.

### **3.6. Control de saldos de fase a nivel de tercero, aplicación PILA/PEP expediente, nº de referencia o similar.**

En el Sefcan no existe el número de expediente como tal, aunque en algunas ocasiones aparezcan campos en las pantallas de captura o en los informes que se puedan referir a tal número. Tampoco está desarrollado, en el Sefcan, el concepto de expediente, como conjunto de documentos contables pertenecientes al mismo. Es cierto que los documentos contables no son más que una pequeña parte del expediente de gastos, pero la agregación de estos documentos, fuera cual fuera su aplicación presupuestaria, ejercicio económico, o incluso terceros, mediante un número que los aglutine a todos, resultaría de gran utilidad para obtener una visión general de la gestión de los diversos procesos de gastos presupuestarios.

### **3.7 Captura de compromisos de gastos y su relación con el Registro de Contratos, cuando proceda.**

El PLYCA es un sistema informático para la gestión de la contratación administrativa de la CAC. Tiene dos grandes subsistemas: a) el de la contratación, que solo está operativo en cinco centros directivos de la CAC; y b) el Registro de Contratos, que está operativo para todos los gestores y unidades administrativas de la CAC. Actualmente, los contratos se registran en el subsistema del Registro de Contratos del PLYCA.

El módulo de captura de gastos del Sefcan no está asociado al Registro de Contratos del PLYCA. Lo único que exige la captura de la fase de compromisos de gastos "D", para los tipos u subtipos de expediente que se refieran a contratos, es que se cumplimente el campo de número de contrato. El sistema comprueba que el número introducido para el tercero que corresponda no se repita, que el formato o estructura del número sean correctos, o sea, año

del contrato, carácter determinado y número de dígitos adecuado. Pero no exige que se cumplimenten más datos referidos al contrato. No obstante, cuando se produce la complementación de un compromiso de gastos, el sistema exige que se marque la incidencia que origina la complementación positiva o negativa.

### **3.8. Captura de obligaciones y su relación con el Inventario de Bienes y Derechos.**

La gestión del Inventario de Bienes y Derechos en el Sefcan está organizada de dos formas: a) una descentralizada en los centros gestores del presupuesto de gastos, referida a los grupo 2 (bienes muebles) y 3 (bienes muebles de interés histórico- artístico) del Inventario; y b) otra centralizada en la Dirección General de Patrimonio, para el resto de bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la CAC. Por tanto, el alta de un elemento del inventario se gestiona en Sefcan accediendo a un proceso, distinto del de captura de gastos, denominado “Datos Maestros. Creación de fichas de activo”. En estas pantallas se procede a cumplimentar la ficha de inventario. Concluida esta operación, el sistema asigna un número de elemento de activo, que en el momento de captura de la obligación reconocida, fase “O”, habrá de introducirse en el correspondiente campo, para asociar el gasto a este elemento del activo.

En función de la clasificación económica a la que se imputa la obligación reconocida, el sistema exige que se asocie al elemento de activo fijo a que pertenezca el citado gasto. Esta utilidad funciona tanto para la adquisición de activos fijos imputables al capítulo VI del presupuesto, como para la ejecución de determinados gastos corrientes que deben asociarse a un elemento de activo fijo, en concreto, los subconceptos siguientes: 200.00, 202.00, 203.00, 207.00, 212.00, 214.00, 221.00, 221.01, 221.02 y 225.00, referidos a arrendamientos, conservación, reparaciones y suministros.

Para realizar esta asociación el sistema ofrece una ventana con los valores de los activos fijos susceptibles de asociarlos al gasto que se tramita. Sin embargo, los valores que se ofrecen no están debidamente afinados respecto a la coherencia de esa asociación. La contabilización del reconocimiento de obligaciones de determinados subconceptos del capítulo VI (Inversiones reales), exige, además de la identificación del área origen del gasto, su imputación a un elemento del activo fijo del inventario. Pues bien, este mecanismo en el proceso de captura de la operación no controla la consistencia entre el código territorial del gasto y la ubicación física del activo. Por ejemplo, en las pruebas se permitió contabilizar un reconocimiento de obligaciones contra el Proyecto de Inversión “Cuartel San Carlos, en SC de Tenerife”, imputándolo al elemento de activo fijo “Casa África, en Las Palmas de GC”. También permitió la asociación de un gasto de conservación y reparación de edificios (212.00) a un elemento de activo fijo denominado “estanterías para libros”.

Así mismo, en la captura de operaciones de reconocimiento de la obligación “O”, del capítulo VI del presupuesto, el sistema exige la cumplimentación del campo denominado “clase de movimiento”, que se refiere al hecho de naturaleza jurídica que ha dado origen al gasto que se tramita. Para la cumplimentación del citado campo, el sistema abre una ventana que ofrece más de 60 valores, la mayoría de ellos no permite que se marquen para asociarlo al documento contable. Solamente permite asignar algunos valores, del final de la tabla, cuyo código identificativo comienza por Z. Algunos ejemplos de estos valores son: Z20 Adquisición lucrativa; Z71 Compraventa; Z74 Expropiaciones; etc.

### **3.9. Funcionamiento de la vinculación territorial del crédito en los gastos de los capítulos VI y VII.**

Las pruebas realizadas en la fiscalización solo se han referido al capítulo VI, puesto que los registros contables imputados al capítulo VII no se tramitan a través del módulo de captura de gastos, sino que se generan desde el gestor de subvenciones del Sefcan, que no es objeto de esta fiscalización.

Del resultado de las comprobaciones realizadas se desprende que el Sefcan controla la vinculación territorial de la ejecución de los créditos presupuestarios del capítulo VI de Inversiones Reales. Tanto a nivel de municipio, como de isla, provincial y regional. Incluso controla la consistencia jerárquica de la vinculación territorial. Esto es, permite y controla, adecuadamente, que a un proyecto de inversión, presupuestado con el código territorial de una determinada isla, se le puedan asignar como área origen del gasto cualquier municipio de esa isla, impidiendo la asignación de los municipios de otras islas.

Según manifiesta la Dirección General de Patrimonio y Contratación, en el trámite de alegaciones, ya existe y está disponible el mecanismo que permite personalizar los valores a seleccionar de la tabla de clase de movimiento.

### **3.10. Funcionamiento del control de terceros con embargos o deudas en ejecutiva.**

Esta verificación ha tenido que ser parcialmente excluida de la fiscalización, pues en el diseño del Sefcan el control de los terceros con embargos y deudas en ejecutiva se realiza, en su totalidad, por el Tesoro, en el trámite de ordenación del pago y su materialización; quedando fuera del alcance de esta fiscalización que se refiere, exclusivamente, al módulo de captura de operaciones de gastos del Sefcan.

El módulo de gastos del Sefcan realiza validaciones para aceptar el endoso de una obligación reconocida a favor de un tercero distinto del acreedor. Comprueba si el tercero endosante tiene embargos o deudas en ejecutiva, en cuyo caso se impide el endoso.

Según manifiesta la Intervención General, en el trámite de alegaciones, también se controlan figuras parecidas como la cesión de contratos o la utilización de suplidos.

### **3.11. Verificar si existe algún proceso en la captura de gastos o inmediato a la misma, que ayude a la Intervención a controlar la corrección de la imputación del gasto de que se trate.**

El Sefcan ofrece una herramienta de análisis y explotación de la información registrada en su base de datos, denominada BI (Business Intelligence), que permite mediante la selección inteligente de los datos, obtener

información relevante para el ejercicio del control posterior de la imputación del gasto y de otras cuestiones relevantes. Sin embargo, la mayoría de interventores delegados consultados, señalan que en el trabajo diario de control financiero, apenas hacen uso del BI, salvo para obtener algunos listados del informe anual.

### **3.12. Registro de Facturas y su relación con la captura del reconocimiento de la correspondiente obligación.**

Para el registro contable de la fase de reconocimiento de la obligación, fase "O", el Sefcan exige relacionar las facturas que sustentan la citada obligación. Las facturas deben ser previamente anotadas y conformadas en el Registro de Facturas. Las pruebas realizadas confirmaron el rigor del proceso.

No obstante, el sistema tiene una carencia que debe ser soslayada. Al cierre del ejercicio, se realiza un asiento manual en la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", sobre la base de certificaciones que expiden las oficinas presupuestarias. Sin embargo, este asiento debería hacerse de manera automática, por el importe de las facturas conformadas, que en el momento del cierre del ejercicio figuran en el registro pendientes de su imputación al presupuesto.

Así mismo, se acreditó que se está tramitando un proyecto de decreto por el que se crea y regula el Registro de Facturas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que otorgará al citado registro de todo el potencial que puede ofrecer. La obtención del máximo rendimiento del registro, además de su existencia como herramienta informática, la proporciona la norma que le otorgue la exigencia de su cumplimiento entre los empleados públicos y frente a terceros acreedores de la CAC.

### **3.13. Control de la vinculación de los créditos incorporados como remanentes.**

El nuevo sistema de información contable no identifica los créditos incorporados como remanentes, sino que los mismos se integran con los del ejercicio corriente.

Para poder determinar si un remanente de crédito, proviene del ejercicio corriente o deviene de una incorporación autorizada en el ejercicio y no consumida, al objeto de dar cumplimiento al requisito establecido por el número 1 del artículo 59 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, que determina que se pueden incorporar los remanentes "no provenientes de incorporaciones anteriores", consideran que el crédito que se consume en primer lugar es el proveniente de la incorporación del remanente.

### **3.14. Captura de las operaciones de nóminas, el mecanismo de la imputación presupuestaria, de los descuentos y de las bolsas.**

La captura de documentos contables de nóminas contiene sus propias claves de fase (código de circuitos). Son operaciones, por su propia naturaleza, multiaplicación, multidescuento y monotermino (tesorero general). En el Sefcan se hace uso del mecanismo multiaplicación. Por lo tanto tiene las mismas ventajas e inconvenientes que se señalaron en el apartado específico dedicado a operaciones multiaplicación. En este sentido, una gran ventaja se configura en la captura de los documentos contables "O" de nóminas, que disfrutan de la utilidad de no tener que grabar las aplicaciones presupuestarias de la misma, puesto que éstas las trae el sistema, automáticamente, desde el "AD" de referencia.

Sin embargo, los riesgos de error de consistencia entre los importes-detalle de cada una de las líneas y el total íntegro o líquido de la nómina se acentúan notablemente, puesto que la nómina por sí misma es un expediente con tres documentos básicos que deben ser conciliados, a saber: a) la imputación a las aplicaciones presupuestarias de la nómina b) el resumen de descuentos de la misma y c) el listado de transferencias, que nos arroja el líquido de la nómina. Pues bien, la captura de nóminas carece de una pantalla inicial donde podamos volcar los importes finales derivados de los resúmenes anteriormente mencionados, con lo que el sistema obtiene el importe total de íntegro, descuento y líquido por la suma de los importes que se le hayan asignado en cada línea, aunque éstos se hubiesen introducido con errores.

El pago material de una nómina se realiza en base a un documento no elaborado en Sefcan, cual es el listado de transferencias de la nómina a cada uno de sus perceptores. De producirse un error en alguna de las líneas que componen el documento contable de la nómina se anotaría en contabilidad un pago líquido distinto del pago real que se realizaría sobre la base del listado de transferencias, ocasionando un grave problema de conciliación bancaria.

La solución funcional de asignar una clave de fase (código de circuito) específica para el tratamiento de las nóminas no aprovecha en todo su potencial las utilidades que ello puede proporcionar. En concreto, el sistema exige capturar el código del tercero (tesorero), el ordinal bancario y el área origen del gasto, tantas veces como aplicaciones presupuestarias tenga la nómina. El tipo y subtipo de expediente (gasto de personal), cuando todas las nóminas tienen asignado el mismo tercero y el mismo tipo y subtipo de expediente. Pero, además, se ha constatado que el sistema permite capturar un documento de nóminas para un tipo de expediente diferente al de gasto de personal (como podría ser contrato de suministros).

La facilidad de la multiaplicación se ve menoscabada en los casos en los que se produce una repetición de una aplicación presupuestaria en diversas líneas, debido a la inexactitud de los mensajes de error, dado que en estos supuestos el sistema entra en un bucle señalando que existen aplicaciones presupuestarias repetidas aunque no nos ubica en las que se ha producido el error.

Hay que destacar, positivamente, que la multiaplicación también permite la complementación múltiple. Esto es, contabilizado un AD inicial de efectivos reales de una nómina, transcurrido parte del ejercicio consumiendo créditos de este AD, se permite aumentar el saldo de las fases A y D de las diferentes aplicaciones presupuestarias a las que se imputa la nómina sin necesidad de hacer un nuevo AD, sino complementando el originario con mayor importe en

las aplicaciones que se precisen. Además, y como ventaja adicional, cuando se procede a capturar el documento O de una nómina concreta contra el AD de efectivos reales, el sistema ofrece las distintas aplicaciones presupuestarias de ese AD con la casilla de importe luciendo el saldo vivo del AD en esa partida.

### **3.15. Captura de operaciones a favor de habilitados, en lo referido a libramientos pendientes.**

El sistema controla que a favor de un tercero habilitado, solo puedan capturarse operaciones de pagos a justificar y reposición del anticipo de caja fija.

Se ha detectado una inconsistencia en el registro de ADO, que ha admitido como tercero un habilitado de la Consejería de Agricultura y como tipo de expediente “libramiento a justificar” por el capítulo 4 del presupuesto de gastos de la sección 10, aunque hay una petición en curso al Sistema para que esto no se produzca.

En general, la gestión de los habilitados se soporta en el módulo de Habilitaciones de pago del Sefcan, que queda fuera del objeto y alcance de esta fiscalización.

### **3.16. Registro en contabilidad financiera y su imputación a la cuenta del Plan General de Contabilidad Pública.**

Se han realizado diversas operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, comprobando que el Sefcan genera, correctamente, el correspondiente asiento en contabilidad financiera. Además, el Sefcan cuenta con una utilidad que permite desde cualquier operación de gasto consultar el asiento de contabilidad financiera que se genera.

### **3.17. Ejecución de operaciones de gastos de ejercicios cerrados.**

En la actualidad no están operativas las claves de fase para anotar en contabilidad las dos operaciones por excelencia de ejercicios cerrados, que son la anulación o modificación de operaciones de ejercicios cerrados por errores en el reconocimiento de la misma y la baja en contabilidad por prescripción de la obligación. No obstante, el desarrollo que permita la anulación o modificación de operaciones de ejercicios cerrados está solicitada en el gestor documental de incidencia mantis con anterioridad a la emisión del proyecto de informe.

### **3.18. Funcionamiento de la complementación de operaciones y/o expedientes.**

En general, las pruebas desarrolladas demuestran una consistencia suficiente y adecuada de la función de complementación de operaciones, incluso para operaciones multiterceros y multiplicación.

No obstante, una de las pruebas realizadas, concretamente la complementación de un “D” multiterceros y monoaplicación, sobre un “A” con un saldo de 250.000 euros, permitió capturar el “D” por un importe de 350.000 euros. (El “D” 100000225 complementario del “D” 100000209, monoaplicación y tres terceros, con saldo de A de 250.000; en la plantilla del documento aparece con el importe correcto, pero cuatro líneas de terceros, uno de ellos a 0. Pero en la consulta interna en la operación 100000225 aparecen las cuatro líneas, todas ellas con importe, y con un total de 350.000, superando en 100.000 el importe que había de saldo). El sistema detecta algo anómalo, pero no acierta a delimitar el error.

### **3.19. Retención por concepto de IGIC en el supuesto de inversión del sujeto pasivo.**

El tratamiento de los supuestos de Inversión del Sujeto Pasivo del IGIC en el Sefcan, se gestiona desde la base de datos de terceros. En los supuestos de alta de un tercero sin establecimiento permanente en Canarias, que debido a la naturaleza de la prestación que realiza, ésta está sujeta a IGIC, pero con el tratamiento de Inversión del Sujeto Pasivo, se procede a marcar en el alta de terceros o en el mantenimiento del maestro de terceros, un valor que indica tal circunstancia. Cuando en la captura de gastos se utiliza dicho tercero el sistema obliga a cumplimentar otra línea del documento contable a favor del tesorero, en la misma imputación presupuestaria por el importe del IGIC correspondiente. Sin embargo, no exige el descuento en concepto IGIC por ese importe, con lo cual ese importe en vez de anotarse en la rúbrica del IGIC podría devenir en un pago líquido al tesorero, aunque realmente esto no sucede porque la Dirección General del Tesoro, en el proceso de ordenación de pagos, lo devuelve para su corrección.

No obstante, se ha de señalar la necesidad de modificar el método seguido por el Sefcan para tratar estos supuestos, a raíz de la modificación del artículo 19.1.2º.h de la Ley 20/1991, aprobada por el artículo 17.5 de la Ley 16/2012, que entra en vigor en el ejercicio 2013, que establece:

*“1. Son sujetos pasivos del Impuesto:*

*1. Con carácter general, las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de empresarios o profesionales y realicen las entregas de bienes o presten los servicios sujetos al Impuesto.*

*2. Excepcionalmente, se invierte la condición de sujeto pasivo en los empresarios o profesionales y, en todo caso, en los entes públicos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales, para quienes se realicen las operaciones sujetas a gravamen en los siguientes supuestos:*

...

*3. Cuando se trate de ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, así como las cesiones de personal para su realización, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones.”*

Por tanto, la problemática de la Inversión del Sujeto Pasivo ya no se puede determinar, exclusivamente, en función de que el tercero tenga o no establecimiento permanente en Canarias, sino que esta situación también se puede dar en terceros con domicilio y establecimiento en Canarias, en función de la naturaleza de la prestación

que se trate. Por ello, la reseña en el alta del tercero como susceptible de tratar sus operaciones como Inversión del Sujeto Pasivo, no es suficiente.

Está en proceso de análisis y valoración la posibilidad de utilización de subtipos de expedientes de nueva creación que contengan esta casuística. La idea consiste en activar el mismo comportamiento del sistema, es decir, desglosar una línea adicional a favor del tesorero cuando se utilice uno de los nuevos subtipos de expediente.

Se hace constar que la modificación normativa y la importancia de su conocimiento y aplicación fue comunicada a todas las consejerías junto con la consulta nº 1544, de 1 de febrero de 2013, de la Dirección General de Tributos.

### **3.20. Traslados de imputación presupuestaria. Correcciones de imputación presupuestaria de operaciones pagadas.**

Las formalizaciones contables, para corregir un error de imputación presupuestaria de una operación de ejecución del presupuesto de gastos pagada, se realizan mediante documentos contables con código de circuito TR-IMP "Traslados de Imputación Presupuestaria". Estas operaciones solo realizan anotación en la contabilidad presupuestaria, sin generar asiento alguno en la contabilidad financiera y patrimonial. Al cierre del ejercicio, el Servicio de Contabilidad realiza los asientos directos necesarios para conciliar la contabilidad presupuestaria con la financiera.

En las pruebas se detectó que el sistema, que permite realizar formalizaciones por importes parciales, no controla que el total de formalizaciones sobre una determinada operación no supere el importe total de la operación inicial. Sobre un ADO inicial de 1.500 euros se realizaron formalizaciones parciales por un importe total final de 1.800 euros.

Es oportuno señalar sobre este apartado que con objeto de sustituir la confección manual de asientos directos al finalizar el ejercicio se ha solicitado a la empresa adjudicataria la realización de asientos financieros directos.

Con respecto a las pruebas realizadas en este apartado y el error detectado que permite formalizaciones parciales que en conjunto superen los importes totales se ha solicitado en el gestor documental de incidencias mantis su corrección.

### **3.21. Continuidad normativa.**

La disposición transitoria primera, del Decreto 146/2009, denominada continuidad normativa establece: "*Hasta tanto sea efectiva la aplicación de cada una de las funcionalidades del Sefcan y TARO, continuarán aplicándose las normas correspondientes de cada actividad contenidas en el Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación de PICCAC, y el Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba el sistema informático contable con la denominación de SIHABIL, en cuanto no resulten modificadas o sean incompatibles con las características generales del Sefcan y TARO.*"

Han transcurrido tres años desde la aprobación del Decreto 146/2009, y hasta la fecha, no se ha aprobado, ni se está tramitando, ninguna normativa reguladora de las operaciones del Sefcan. La normativa reglamentaria que regulaba el PICCAC resulta de imposible aplicación al Sefcan, puesto que la mayoría de las operaciones que soporta el Sefcan difieren, sustancialmente, de la operatoria que contenía el PICCAC: denominaciones de los documentos contables, campos de datos de la captura de operaciones, operatorias distintas para las nóminas, las formalizaciones contables, etc.

## **4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el proyecto de informe fue remitido a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 4/1989, mediante escrito de 4 de junio de 2013, concediéndosele un plazo de 30 días, prorrogado por otros 30 días a solicitud de dicha Intervención General. Mediante escrito de la Intervención General de 8 de agosto de 2013 así como las formuladas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, por la Dirección General de Planificación y Presupuestos y por la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

En el anexo IV se incorpora el texto íntegro de las alegaciones presentadas, y en el anexo V, la contestación a las mismas por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias, tanto a las no aceptadas como a las aceptadas, total o parcialmente, indicándose en este último caso las modificaciones llevadas a cabo en el texto del informe.

## **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Conclusiones.**

1. De la ejecución de las pruebas a las que se sometieron los diferentes procesos relacionados en el programa de trabajo de esta fiscalización, se puede afirmar que, en general, el funcionamiento de las validaciones a que está

sometido el proceso de captura de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos en el Sefcan asegura su consistencia y fiabilidad, con las excepciones señaladas en el capítulo 3 de este informe.

2. Los procedimientos y procesos que se ejecutan a diario con el Sefcan carecen del sustento normativo adecuado. La normativa reglamentaria que regulaba el PICCAC resulta de imposible aplicación al Sefcan, puesto que la mayoría de las operaciones que soporta el Sefcan difieren, sustancialmente, de la operatoria que contenía el PICCAC (epígrafe 3.21).

3. El Sefcan no tiene desarrollado los programas para soportar el registro de las operaciones de “modificación de una obligación de ejercicios cerrados”, ni “la baja por prescripción de una obligación de ejercicios cerrados”, lo cual puede afectar al principio de imagen fiel para el cálculo del remanente de tesorería (epígrafe 3.17).

4. El diseño de la funcionalidad para dar soporte a la operatoria derivada de la figura de Inversión del Sujeto Pasivo del IGIC no es adecuada a la derivada de su actual regulación (epígrafe 3.19).

5. La captura de las operaciones de gastos del Sefcan no realiza validación o control alguno, que asegure la consistencia entre la operación contable que se está registrando y la tipología del expediente que se le asigna, p.ej. permite capturar el reconocimiento de una obligación de nóminas, y asignarle como tipo de expediente “subvención”. Ello, puede generar errores en la revisión posterior de los expedientes de gastos, que la Intervención debe realizar, a través del ejercicio del control financiero permanente (epígrafe 3.1).

6. Del análisis del gestor documental, que recoge los trámites de atención de las incidencias del módulo de gastos del Sefcan, sobre un total de 241 incidencias de mantenimiento correctivo y de mejoras, comunicadas a informática hasta el 13 de marzo de 2013, se observa que el tiempo medio de respuesta es de 182 días, con un mínimo de 1 día para algunas incidencias y un máximo de 1007 días para la incidencia referida a: “Se requiere la creación de un nuevo código de circuito en Gastos para anular los traslados de recursos”, que hasta la fecha no ha sido puesta en explotación. Al día de la fecha señalada, 48 incidencias no habían sido puestas en producción del total de 241, mostrando éstas últimas un tiempo medio de respuesta de 266,08 días. (Ver detalle en anexo III).

## 5.2. Recomendaciones.

Las recomendaciones que se formulan a continuación tratan de contribuir al fortalecimiento del sistema de control interno de la CAC, en lo referido al módulo de captura de operaciones de ejecución del presupuesto de gastos del Sefcan. Podemos distinguir tres tipos de recomendaciones, a saber: de legalidad, de eficiencia y de celeridad en la elaboración de un documento contable.

La captura única del dato es un principio que otorga consistencia, seguridad, celeridad y evita errores en el funcionamiento de un sistema de información corporativo, como el caso que nos ocupa. Algunas de las recomendaciones que se reflejan a continuación tienen como objetivo hacer efectivo el principio comentado.

1. Es preciso desarrollar la normativa reguladora de las operaciones, procesos y procedimientos que se soportan por el Sefcan.

2. Debe realizarse una mejor redacción del literal de los mensajes que proporciona el teleproceso del Sefcan. En más de una ocasión, y ello ha sido corroborado por varios usuarios, el mensaje más que ayudar a concluir la transacción, produce una desorientación tal que retrasa en exceso la conclusión de la captura de la operación.

3. Al objeto de explotar con mayor eficacia las utilidades del Registro de Facturas, los importes de las mismas deberían trasladarse automáticamente a los documentos de reconocimiento de la obligación al tiempo que el usuario introduce en el sistema el código del tercero y el número de la factura, para aquellos supuestos en los que el documento contable no se elabore desde el citado registro.

4. Desarrollar el mecanismo que permita el seguimiento de los gastos con financiación afectada.

5. Las operaciones multiaplicación, multiterceros o plurianuales, deberían capturar los datos fijos de la operación (área origen del gasto, tercero cuando sea monotertero, importe total íntegro, importe total de descuentos) en una pantalla inicial, sin necesidad de repetirlos en las diversas líneas de la segunda pantalla. Con ello se evita tener que grabar el mismo dato tantas veces como líneas de terceros o aplicación contenga el documento contable, reduciendo considerablemente el riesgo de cometer errores.

6. Desarrollar el concepto de número de expediente o similar, como rasgo identificador del conjunto de documentos contables de un mismo expediente de gastos. Este desarrollo debiera alcanzar a la definición de diversas validaciones que la captura de un documento contable tendría que superar, vinculadas al tipo y subtipo de expediente asignado, en relación con otros datos contenidos en el documento contable.

7. El Programa de Licitación y Contratación Pública (PLYCA) debiera instalarse en todos los centros gestores de la CAC, y conectarse con la captura de documentos contables de compromisos de gastos, a través del número de contrato, como paso previo a una recomendable integración futura de ambos aplicativos, de modo que desde el gestor de expedientes de contratación de PLYCA, a través del Sefcan, se elaborarían los documentos contables.

8. Mejorar los procesos de asociación de una operación contable, reconocimientos de una obligación por ejemplo, con los valores del campo de elemento de activo fijo al que ha de asociarse, clase de movimiento, o bolsa en los supuestos de descuentos en nómina, etc. La ventana que se abre para seleccionar el valor que corresponda, debe ofrecer, exclusivamente los valores compatibles con la tipología de operación que se está tramitando. La utilidad de

Sefcan de poder personalizar los valores de esas ventanas, debiera extenderse a todos los campos de las pantallas de captura donde opere el mecanismo señalado.

9. Es necesario mejorar el proceso para la relación de la “clase de movimiento” en la captura de operaciones de reconocimiento de la obligación de capítulo VI, en su asociación con bienes y derechos inventariables. La ventana que ofrece los valores a seleccionar solo debiera presentar aquellos valores que son válidos. También podría desarrollarse en esta captura el mecanismo del Sefcan que permite la personalización de los valores de una tabla.

10. Intensificar la formación y el uso del BI por parte de los gestores, con el fin de satisfacer las demandas de mejoras de los informes que han reclamado en la encuesta de satisfacción. Además, en los servicios que ejercen el control financiero permanente e intervenciones delegadas, debe generalizarse su uso, para explotar en toda su plenitud la riqueza de datos que contiene.

11. A fin de mejorar la calidad del control financiero permanente, y en relación con el Registro de Facturas, sería conveniente que las facturas, a su paso por el registro, se escanearan posibilitando su consulta en todo momento.

12. El código de circuito (clave de fase) “O-NR” obligación de nómina sobre disponible, debería mejorarse con las siguientes utilidades funcionales:

- Diseño de una pantalla inicial donde figuren los importes totales del íntegro de la nómina, el total de descuentos y el líquido.

- En esta pantalla inicial aparecerían cumplimentados los campos de tercero perceptor (tesorero), ordinal bancario, y el tipo y subtipo de expediente (gastos de personal). Además, en esta primera pantalla ofrecería el campo de código territorial del gasto para que sea introducido por el usuario, una sola vez.

- En una segunda pantalla se capturarían los importes de las aplicaciones presupuestarias de la nómina, que vendrían automáticamente desde el “AD” de referencia. Al pasar a la siguiente pantalla de descuentos, el sistema deberá validar que la suma de los importes volcados en esta lista, coincide con el importe total íntegro capturado en la primera pantalla.

- En una tercera pantalla, se capturarían los conceptos, bolsas e importes de cada uno de los descuentos de la nómina, validando el sistema que la suma de los mismos coincide con el total de descuentos introducidos en la primera pantalla.

13. Desarrollar las funcionalidades de la agrupación de ejercicios cerrados referidas a la modificación de una obligación de esta agrupación, y la baja en contabilidad por prescripción de la obligación reconocida. Tanto el cumplimiento del principio de imagen fiel, como el correcto cálculo del remanente de tesorería, exigen el desarrollo de estas operaciones.

14. El Sefcan debería modificar la captura del reconocimiento de obligaciones, para que la circunstancia de Inversión del Sujeto Pasivo del IGIC pueda ser marcada, por ejemplo, a través de un subtipo de expediente, de modo que el sistema obligue a cumplimentar otra línea del documento contable a favor del tesorero, en la misma imputación presupuestaria por el importe del IGIC correspondiente. En tales casos, el sistema debería generar automáticamente el descuento en concepto de IGIC por el importe correspondiente.

15. Las operaciones contables de traslados de imputación presupuestaria, deben realizar su correspondiente asiento derivado en contabilidad financiera. El sistema de control interno, basado en el control financiero permanente, hace frecuente la necesidad de este tipo de operaciones, cuando a posteriori la Intervención detecta una errónea imputación presupuestaria de un pago ya realizado.

16. Es preciso que las anotaciones en el Registro de Facturas generen a final de año el correspondiente asiento en contabilidad financiera, en la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, de manera automática. Abonando en dicha cuenta cuando se conforma la factura y cargando cuando se aplica a presupuesto. Ello solventaría las recomendaciones que al respecto se vertían en el Informe a la Cuenta General del ejercicio 2011.

17. Las recomendaciones nº 8, 9, 13, 14, 15 y 16, figuraban como pendientes de desarrollar en el gestor documental de incidencias del Sefcan, a la fecha de conclusión de las pruebas realizadas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2013.- EL PRESIDENTE, Rafael Díaz Martínez.

## ANEXOS

### ANEXO I

#### Glosario de términos

- *Clave de fase/código de circuito*: Codificación de las diferentes operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, que se identifican con los documentos contables A, D y O, en sus distintas combinaciones. A continuación se describen las claves de fase que aparecen en este informe:

I. A: documento contable que refleja la fase de ejecución presupuestaria de autorización de un gasto.

II. D: documento contable que refleja la fase de ejecución presupuestaria de compromiso de un gasto.

III. O: documento contable que refleja la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento de la obligación.

IV. O-NR: documento contable que refleja la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento de la obligación de las nóminas.

V. RC: documento contable que refleja la fase de ejecución presupuestaria de retención de crédito.

VI. AD: documento contable que acumula las fases A y D.

VII. ADO: documento contable que acumula las fases A, D y O.

VIII. ADOR: documento contable ADO para la reposición de anticipos de caja fija a favor de los habilitados.

- *Complementación de operaciones*: Mecanismo mediante el cual se incrementa o minora el crédito presupuestario asociado a un expediente de gastos, por causa de una incidencia de gestión que ha surgido con posterioridad al momento de autorización y compromiso del mismo. Un ejemplo de este mecanismo es el incremento de coste derivado de la aprobación de un modificado en un contrato de obras.

- *Multiplicación*: Característica propia de determinadas operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, consistente en tratarse de un mismo expediente, que se imputa a más de una aplicación presupuestaria. El caso más habitual de operación multiplicación es la tramitación de una nómina.

- *Multiterceros*: Característica propia de determinadas operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, que perteneciendo a un mismo expediente de gastos, se refiere a varios terceros acreedores. El ejemplo más habitual de estos expedientes es la concesión de subvenciones de una misma convocatoria.

- *Vinculaciones de crédito*: Límite máximo de gastos, establecido por la Ley de Presupuestos de cada año, para un tipo de gastos o un conjunto de ellos.

## ANEXO II

### Resultados de la encuesta de satisfacción de usuarios

El listado de usuarios de Sefcan suministrado para esta auditoría, asciende a un total de 1.296 personas.

Se han escogido, al azar mediante un sistema informático, con un grado de fiabilidad de +/- 2% un total de 111 personas para encuestar, un 8,56%.

De las 111 encuestas enviadas ha habido, hasta el 21/3/2013, 65 respuestas, un 58,56%.

De las 65 respuestas recibidas han llegado correctamente respondidas a todas las preguntas, sin errores u omisiones, 46 usuarios, un 70,71%, y con algún error y/o omisión 19.

De entre las 65 recibidas, 42 tienen algún tipo de observación, ya sea sobre el funcionamiento del Sefcan o sobre su relación, o no, con el sistema.

Las respuestas a las preguntas debían valorarse de 0 a 10 puntos, siendo 0 una valoración muy insatisfactoria y 10 muy satisfactoria.

El resultado de las valoraciones a las preguntas realizadas es el siguiente:

Pregunta 1

En general, ¿le resulta satisfactorio el funcionamiento del módulo de gastos del Sefcan?: 6,56

Pregunta 2

¿Representa una ayuda relevante en la realización de su trabajo?: 6,16

Pregunta 3

¿Se siente satisfecho/a del servicio del CAU?: 6,30

Pregunta 4

¿En comparación con el sistema anterior le resulta el Sefcan más o menos satisfactorio?: 6,13

Pregunta 5

¿Le son útiles, o entendibles, los mensajes del sistema?: 5,10

Valoraciones máximas y mínimas a las distintas preguntas:

Pregunta 1: 9 y 2

Pregunta 2: 10 y 2

Pregunta 3: 10 y 2

Pregunta 4: 10 y 2

Pregunta 5: 10 y 1

En el último apartado de la encuesta, referido a observaciones y recomendaciones, varios usuarios coinciden en demandar mejoras en la obtención de informes y en la explotación de los datos del Sefcan. En este sentido, tal como se ha comprobado en la ejecución de esta fiscalización, el B.I. es una herramienta que puede satisfacer estas demandas de información.

También se hacen eco varios usuarios de la escasa y poco entendible información que dan los mensajes del Sistema, cuando se lanza una captura del teleproceso. Ello les induce a errores o a tener que dar muchos rodeos para llegar a la información a la que se pretende acceder. Esto se ve corroborado por el resultado obtenido en la encuesta, que da la media más baja, de 5,1 a la pregunta relacionada con este tema.

**ANEXO III**  
**Inventario de incidencias del Sefcan (gastos)**  
**(hasta el 4/3/13)**

Descripción incidencia	Fecha inicial	Fecha producción	Plazo en días	¿En producción?
DMA 20100086: Sefcan-USU. Error en las plantillas de documentos contables	24/02/2010	15/07/2010	141	Sí
DMA 20100176: Sefcan-USU. Error al anular conformidad de factura	24/02/2010	19/07/2010	145	Sí
DMA 20100213: Sefcan-USU. Incidencia en documento 100004909	24/02/2010	19/07/2010	145	Sí
Consulta de la situación de una partida presupuestaria	24/02/2010	22/03/2010	28	Sí
Usuarios Int. Delegada no pueden continuar expedientes	24/02/2010	19/07/2010	145	Sí
Sefcan-USU. Quitar validación en gastos Sefcan	25/02/2010	19/07/2010	144	Sí
OP Agricultura. No pueden confeccionar plantilla ni imprimir documento contable.	01/03/2010	06/10/2011	575	Sí
Informes de ejecución presupuestaria de gastos.	02/03/2010	19/05/2010	77	Sí
Imposibilidad de registrar facturas de años anteriores al 2009	02/03/2010	05/07/2010	123	Sí
Petición de informe para el control financiero permanente	03/03/2010	09/06/2010	96	Sí
El sistema permite capturas parciales de documentos complementarios	08/03/2010	20/01/2012	672	Sí
Permitir que la fecha de conformidad de una factura esté entre la fecha de entrada y la fecha del día	11/03/2010	10/04/2012	749	Sí
Complementarios invisibles en el módulo de Gastos	12/03/2010	22/03/2010	10	Sí
Sistema de Información de Gastos. Situación del vinculante de una partida	15/03/2010	07/07/2010	112	Sí
Registrar las bolsas en las plantilla de documentos presupuestarios de nóminas de fase O	16/03/2010	22/03/2010	6	Sí
Campo en todas las plantillas de los documentos contables de gasto.	17/03/2010	03/06/2010	76	Sí
Error en el control de disponibilidad de futuros en el vinculante	18/03/2010	12/05/2010	54	Sí
Modificaciones y correcciones en las plantillas de fase O en los documentos contables de Gastos.	23/03/2010	04/11/2010	221	Sí
Área Origen del Gasto en plantillas de documentos con varias facturas generados desde el Registro de Facturas.	23/03/2010	22/06/2012	809	Sí
Informes de Ejecución Presupuestaria de Gastos	24/03/2010	19/07/2010	115	Sí
Algunos documentos presupuestarios de Gasto no se visualizan en las consultas de gasto	31/03/2010	19/07/2010	109	Sí
Partida no asociada a un grupo de vinculación	05/04/2010	12/05/2010	37	Sí
No se permite al grabar facturas de ejercicios anteriores importar posiciones presupuestarias.	05/04/2010	27/05/2010	52	Sí
Aplicación presupuestaria creada sin regla de vinculación	05/04/2010	03/06/2010	58	Sí
Aparente incoherencia en los informes de gastos.	05/04/2010	27/05/2010	52	Sí
Insuficiencia de crédito errónea en el traslado de recursos.	07/04/2010	27/05/2010	50	Sí
Modificación de la validación de importes de los contratos menores	09/04/2010	02/11/2010	203	Sí
Cuando se anula un documento ADO de reposición de ACF, las facturas no cambian de status.	13/04/2010	14/07/2010	91	Sí
Imposibilidad Pago deuda AEAT parametrización de cuenta de mayor a Posición presupuestaria G/22A/225.03.00	14/04/2010	06/10/2011	532	Sí
No permite grabar documentos presupuestarios fase O cuando el tercero acreedor tiene cesionario o endosatario.	15/04/2010	30/09/2010	165	Sí
Vinculación de proyectos	20/04/2010	05/07/2010	75	Sí
Acceso a la transacción f 872 y la z53_eacp_ord	23/04/2010	26/04/2010	3	Sí
Error en la impresión de documentos contables relacionados con gastos centralizados.	29/04/2010	09/05/2011	370	Sí
Problemas para contabilizar documentos contables de gastos centralizados.	29/04/2010	15/10/2010	166	Sí
OP Bienestar Social, Cristo: Ana Bethencourt Aguilar, abetagu	03/05/2010	19/07/2010	76	Sí
Ajuste de las fechas contables de las modificaciones de crédito	03/05/2010	27/05/2010	24	Sí
Defectos en la impresión de los documentos contables	05/05/2010	02/11/2010	177	Sí
Cuando se genera un documento presup. con más de una factura no se registra correctamente el territorio.	05/05/2010	22/06/2012	767	Sí
Alta de subconcepto en proyecto	06/05/2010	05/07/2010	59	Sí
Dar de baja los órganos gestores 06 23 y el 19 01	06/05/2010	30/09/2010	144	Sí
Error en Centro Gestor. Muestra Dirección General de Ganadería siendo de Empleo, Industria y Comercio. Ver adjunto	11/05/2010	17/06/2010	36	Sí
Importe negativo y sumatoria en las plantillas de documentos de gasto.	17/05/2010	15/10/2010	148	Sí
Se requiere la creación de un nuevo código de circuito en Gastos para anular los traslados de recursos	26/05/2010	13/03/2013	1007	No
Creación de plantillas para los documentos presupuestarios F1 y F2 "traslados de recursos presupuestarios"	02/06/2010	19/07/2010	47	Sí
Plantilla ADCOM negativo	08/06/2010	15/10/2010	127	Sí
Se necesita un informe de ejecución presupuestaria por elementos PEP	17/06/2010	08/07/2011	381	Sí
Los documentos presupuestarios de subvenciones nominadas y directas deben nacer preliminares y no contabilizados	18/06/2010	15/10/2010	117	Sí
Informe Situación Plurianual Vinculante	21/06/2010	15/10/2010	114	Sí
Documento C - RC - COM	23/06/2010	04/11/2010	131	Sí
Se necesitan códigos especiales para los RC complementarios de nómina como en el resto de complementarios.	28/06/2010	02/11/2010	124	Sí
Formalización contable	08/07/2010	30/09/2010	82	Sí
El módulo de Gastos debe permitir los barrados parciales de documentos que contengan fase O.	15/07/2010	25/02/2013	940	No
Creación de un job para quitar work-items cerrados	28/07/2010	10/10/2011	432	Sí
Los datos de activos fijos grabados en el documento financiero se deben traspasa a datos económicos del expediente.	29/07/2010	18/10/2010	79	Sí
Se requiere una validación que impida rellenar campos de activo fijo en el documento financiero si es capítulo 2.	29/07/2010	18/10/2010	79	Sí

Descripción incidencia	Fecha inicial	Fecha producción	Plazo en días	¿En producción?
Se deben corregir los documentos existentes de cap. 2 con Activo Fijo con datos en el documento financiero.	29/07/2010	08/07/2011	339	Sí
El informe de la transacción Z53_EACP_CFP genera el campo "Código de Circuito" erróneamente.	02/09/2010	02/11/2010	60	Sí
Defectos en la exportación de informes de los distintos módulos del sistema a archivo de Excel.	10/09/2010	26/02/2013	886	Sí
Cuando se genera una plantilla ADO-REP con muchas facturas, a veces la plantilla no recoge todas las facturas.	13/09/2010	15/10/2010	32	Sí
Un elemento PEP con territorio en su maestro de datos "Al exterior" solo se puede ejecutar a ese nivel.	14/09/2010	03/01/2011	109	Sí
Validación retenciones IRPF	17/09/2010	06/10/2011	379	Sí
Se requiere validación que impida capturar endosatario si el tercero del documento tiene embargos o deudas.	17/09/2010	30/11/2010	73	Sí
Error en el asiento financiero que se genera en los ADO barrados con activo fijo.	22/09/2010	15/10/2010	23	Sí
Actualización mensual de la Base de Datos de Ejecución del Presupuesto del SQL Server	24/09/2010	18/04/2012	564	No
Error en el vinculante del Servicio Canario de la Salud	30/09/2010	18/10/2010	18	Sí
Ampliación de las anualidades de los límites de compromisos para aplicaciones de la sección 06 20	01/10/2010	09/05/2011	218	Sí
Al intentar visualizar dos documentos contables (código de circuito C-RC-NOD) de la sección 45 (1000067805 y 1000069415) nos aparece un mensaje de "usuario no autorizado". Revisar los roles de los usuarios del Servicio de Contabilidad ya que tenemos que tener acceso sin restricciones	05/10/2010	02/11/2010	27	Sí
Educación – Dirección General de Universidades	05/10/2010	09/05/2011	214	Sí
Modificar la plantilla del código de circuito TR-IMP	11/10/2010	31/12/2010	80	Sí
Modificar la plantilla con cesionario, endosatario o suplido.	11/10/2010	08/08/2012	657	Sí
Errores en el informe Y_DEC_65000280 de Gastos Cerrados.	13/10/2010	18/10/2010	5	Sí
Se necesita un informe de "Compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores"	13/10/2010	31/12/2010	78	Sí
Errores en la consulta Z53_EACP_SITU_VINCUL, no refleja los traslados de recursos.	13/10/2010	10/02/2011	117	Sí
Los bloqueos de pago en documentos con fase O no deben pasar a I hasta que el barrado no esté contabilizado.	14/10/2010	31/12/2010	77	Sí
Informes de tramitación anticipada	14/10/2010	31/12/2010	77	Sí
Lanzar un programa de corrección para que el documento 50000072	19/10/2010	02/11/2010	13	Sí
Corrección de documentos de embargos de ejercicio cerrado.	20/10/2010	31/12/2010	71	Sí
Incorrecto funcionamiento del campo territorio en el Registro de Facturas y Gastos	21/10/2010	28/02/2013	847	No
No se pueden hacer documentos de continuación desde el Registro de Facturas.	21/10/2010	11/06/2012	590	Sí
Grupo Cero erróneo en documentos AD con referencia.	25/10/2010	04/11/2010	9	Sí
Error al consultar detalle de obligaciones de una partida desde Y_DEC_65000216	28/10/2010	28/03/2012	510	Sí
No se pueden realizar reintegros presupuestarios de fase O pagada.	15/11/2010	26/02/2013	821	No
Subida de pagos de embargos a presupuestaria.	16/11/2010	03/01/2011	47	Sí
Se necesita una consulta de operaciones por tercero.	19/11/2010	01/07/2011	222	No
Se necesita un informe de "Compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores" con desglose	19/11/2010	08/07/2011	229	Sí
Se necesita un informe de "Tramitación anticipada" con desglose	19/11/2010	08/07/2011	229	Sí
Mejoras en la consulta de documentos contables por estado.	19/11/2010	10/02/2011	81	Sí
Bloqueo de las capturas de Gastos con anterioridad al cierre presupuestario	22/11/2010	31/12/2010	39	Sí
Bloqueo de capturas de gastos	25/11/2010	31/12/2010	36	Sí
Bloqueo de las contabilizaciones de Gasto	26/11/2010	31/12/2010	35	Sí
Creación de índices en la tabla /GEX/04.	29/11/2010	03/01/2011	34	Sí
Se requiere informe de Gastos de Ejercicios Cerrados con desglose.	14/12/2010	08/07/2011	204	Sí
Error en el estándar al modificar un documento O contabilizado con fecha de vencimiento posterior a 2010.	14/12/2010	31/12/2010	17	Sí
Informe que relacione expedientes del ejercicio anterior con expedientes arrastrados al ejercicio siguiente.	23/12/2010	10/02/2011	47	Sí
En el cierre y apertura presupuestaria se deben traspasar los límites de compromisos de futuros.	23/12/2010	03/03/2011	70	Sí
Circuito de Control Financiero Permanente	23/12/2010	31/12/2010	8	Sí
Cambio de orgánicas en el nuevo ejercicio	23/12/2010	31/12/2010	8	Sí
Incoherencias en el registro de facturas.	27/12/2010	21/05/2012	504	Sí
Fecha de contabilización en las plantillas de los documentos contabilizados después del 31.12.2010	10/01/2011	17/10/2011	277	Sí
Información incorrecta en las transacciones Z53_EACP_SIT_PAR y Z53_EACP_SITU_VINCUL.	11/01/2011	10/02/2011	29	Sí
Se solicita la baja de aplicaciones presupuestarias.	12/01/2011	10/02/2011	28	Sí
Nuevos campos para el Informe de Control Financiero Permanente	12/01/2011	09/05/2011	117	Sí
Arrastre de Documentos Plurianuales y de Tramitación Anticipada	13/01/2011	09/05/2011	116	Sí
Se deben impedir capturas de gastos con los órganos gestores G1901 y G2001.	20/01/2011	09/05/2011	109	Sí
Si un documento de gastos, fase O lleva perceptor alternativo el campo Supl. vía pago no puede ir vacío.	24/01/2011	11/06/2012	497	Sí
Campos adicionales en la captura de documentos en Gastos, nuevos datos del expediente.	25/01/2011	28/10/2011	273	Sí
Reorganización del menú de Consultas en Gastos y Modificación de Crédito	28/01/2011	10/02/2011	12	Sí
Las plantillas de documentos deben recoger el número de expediente original que inició el expediente.	31/01/2011	17/10/2011	257	Sí
Reglas de vinculación nuevas para el Parlamento	03/02/2011	03/03/2011	30	Sí
No se pueden complementar documentos sin saldo, según el procedimiento establecido	07/02/2011	03/03/2011	26	Sí
Contabilización compromisos obras carreteras abono total del precio	08/02/2011	03/03/2011	25	Sí
Creación de un subtipo de expediente denominado "Parlamento" dependiente del tipo "Otros"	09/02/2011	03/03/2011	24	Sí
Vinculación errónea en proyecto	10/02/2011	09/05/2011	89	Sí

Descripción incidencia	Fecha inicial	Fecha producción	Plazo en días	¿En producción?
Las plantillas de los ADO-REP de 2011 se generan sin las facturas	10/02/2011	09/05/2011	89	Sí
Programa de arreglo de expedientes erróneos	10/02/2011	11/02/2011	1	Sí
C. Obras Públicas - arrastre plurianuales	23/02/2011	09/05/2011	76	Sí
No se pueden complementar documentos de continuación cuya fase de inicio ha sido complementada.	23/02/2011	09/05/2011	76	Sí
Error en grupo de vinculación	23/02/2011	09/05/2011	76	Sí
Presidencia del Gobierno y C. Sanidad: Arrastre expedientes plurianuales	24/02/2011	03/03/2011	9	Sí
Quitar validación de disponibilidad en Incorporación de Remanentes para el 2010 y para Sección 01 "Parlamento"	28/02/2011	03/03/2011	3	Sí
C. Turismo - arrastre plurianuales	02/03/2011	09/05/2011	67	Sí
Aplicaciones remanentes Parlamento	03/03/2011	14/03/2011	11	Sí
gastos pendiente de validar /Y_DEC_59000019 Consulta de documentos por Estado)	11/03/2011	29/12/2011	288	Sí
Impide realizar RC	11/03/2011	09/05/2011	58	Sí
Campo "Órgano Gestor" cuando se vaya a generar un documento desde el Registro de Facturas.	21/03/2011	11/07/2011	110	Sí
Plantillas documentos de gastos - eliminar la línea donde pone "Centro Gestor"	22/03/2011	09/05/2011	47	Sí
Informe de facturas pendientes de aplicar a presupuesto como herramienta para la cuenta 409	22/03/2011	09/05/2011	47	Sí
Problema con la fecha de pago del registro de facturas para el ejercicio 2011	23/03/2011	08/07/2011	105	Sí
Solicitud de informe de operaciones por terceros.	24/03/2011	10/10/2011	196	Sí
Error en el campo "disponible" de los informes de ejecución de gastos.	24/03/2011	09/05/2011	45	Sí
Traspaso puntual de un expediente de plurianuales de 2010	29/03/2011	09/05/2011	40	Sí
Consulta e informe de gastos con modificaciones de crédito en preliminar	05/04/2011	30/09/2011	175	Sí
Posibilidad de grabar layout	07/04/2011	14/02/2012	307	Sí
Nuevo campo en el Informe de Control Financiero Permanente, "código de expediente".	11/04/2011	28/10/2011	197	Sí
Control de obligaciones derivadas de compromisos de ejercicios anteriores.	13/04/2011	24/01/2012	281	Sí
Transacción Y_DEC_59000018 - Consulta masiva de capturas añadir columna usuario final	14/04/2011	24/09/2012	520	No
El sistema ha permitido la duplicidad de una factura.	29/04/2011	17/12/2012	588	No
Informe de documentos, diario de operaciones.	09/05/2011	05/10/2012	506	No
Visualización de la plantilla de documentos de gastos con carácter previo a la impresión.	09/05/2011	25/02/2013	646	No
Informe de situación de facturas de un tercero o centro gestor	17/05/2011	25/02/2013	638	No
Los documentos TR no generan asiento financiero descuadrando la contabilidad financiera.	24/05/2011	21/03/2012	297	No
El informe /IECI/RF_ALV_002 "Seguimiento de facturas" muestra información incorrecta importe de pagos en R3 EEG superior al importe de las obligaciones APMUN (42)	26/05/2011	12/09/2012	466	No
El Sistema de Información de Gastos Presupuestario no refleja correctamente el proceso del LAJ	02/06/2011	06/10/2011	124	Sí
Los subconceptos económicos del cap. 6 exentos, no pueden imputar a Activos Financieros en la Orden de Pago.	13/06/2011	11/07/2011	28	Sí
Presidencia del Gobierno - usuaria mgargar tiene acceso a tramitar 0616 y no debería	27/06/2011	26/11/2011	149	Sí
Modificación del informe "Estado de Situación de Créditos"	04/07/2011	27/07/2011	23	No
Error en plantilla de documento de gastos.	08/07/2011	06/10/2011	88	Sí
Modificación informe "Modificación por grupo de función"	14/07/2011	30/09/2011	76	Sí
Informes modificaciones	19/07/2011	06/10/2011	77	Sí
Bloqueo o eliminación de "campos" al capturar documentos en Gasto.	20/07/2011	07/09/2012	407	Sí
Orden de pago a un acreedor con varios endosatarios	27/07/2011	06/10/2011	69	Sí
En la transacción /IECI/RF02 "Visualizar facturas" no se ven las facturas A y J de habilitados	27/07/2011	28/06/2012	331	Sí
No funciona la consulta Y_DEC_59000019 - Documento contables por estado	17/08/2011	27/04/2012	250	No
Query de facturas sin expedientes	13/09/2011	29/12/2011	106	Sí
Se han generado dos AD-R sin subtipo de expediente.	14/09/2011	18/04/2012	214	No
Eliminar la obligatoriedad de facturas con el tipo y subtipo de expediente de gasto 2601	26/09/2011	18/02/2013	502	No
Los documentos T0 (ADO-COM) deben llevar relleno el campo territorio.	28/09/2011	30/09/2011	2	Sí
Mejorar el rendimiento del informe Z53HAB_TR_LST_409 "Operaciones pendientes de imputar el presupuesto"	30/09/2011	19/06/2012	259	Sí
Error en la navegación de los estados de ejecución de gastos.	05/10/2011	17/10/2011	12	No
Modificar encabezado varios informes de varias áreas	11/10/2011	02/11/2012	381	No
En la transacción "Conformidad de facturas" en las variables de selección aparecen los nombres técnicos.	13/10/2011	28/11/2011	45	Sí
Dos consultas de gasto sobre el detalle de vinculantes dan información diferente.	14/10/2011	07/05/2012	203	Sí
Dos consultas de gasto dan información diferente relativa al saldo disponible	21/10/2011	28/10/2011	7	Sí
Error en la vinculación de la consulta de facturas y obligaciones de ejercicios anteriores	26/10/2011	17/12/2012	411	No
Revisión expedientes 14.11.2011	03/11/2011	28/03/2012	145	Sí
Añadir una variable de selección a la transacción Z53_EACP_CFP "Informe de Control Financiero Permanente"	17/11/2011	10/10/2012	323	Sí
La navegación por el informe de cerrados Y_DEC_65000283 - Resumen General por Sección contiene errores.	24/11/2011	04/06/2012	190	Sí
Bloqueo de partidas en ejecución	29/11/2011	20/02/2013	441	No
Desbloqueo de transacción /IECI/RF_TR_GENER01 - Generación de documentos desde facturas	20/12/2011	08/08/2012	228	Sí
Determinadas facturas del Registro de Facturas no pueden anularse por los gestores.	20/01/2012	05/11/2012	285	Sí
Modificaciones parametrización Vinculaciones.	20/01/2012	23/03/2012	63	No
Pruebas reorganización administrativa.	24/01/2012	13/03/2013	409	Sí
Creación de los rangos de números de documentos	24/01/2012	13/03/2013	409	Sí
Soporte Desarrollo: repaso de órdenes a transportar.	24/01/2012	13/03/2013	409	Sí
Parametrización Reorganización.	24/01/2012	13/03/2013	409	Sí
Carga del presupuesto en PEC.	24/01/2012	13/03/2013	409	Sí
Verificaciones de Carga.	24/01/2012	13/03/2013	409	Sí
Pruebas proceso de Arrastre	24/01/2012	13/03/2013	409	Sí

Descripción incidencia	Fecha inicial	Fecha producción	Plazo en días	¿En producción?
Parametrización Presupuestaria WF TEC.	24/01/2012	13/03/2013	409	Sí
Conciliación Financiera y presupuestaria.	24/01/2012	13/03/2013	409	Sí
Pruebas Roles.	24/01/2012	13/03/2013	409	Sí
Coordinación Tareas Cierre	24/01/2012	13/03/2013	409	Sí
La creación de un elemento PEP en los capítulos 1y 2 no toma el vinculante de la Ley	25/01/2012	22/02/2013	387	No
Error vinculantes Taro	01/02/2012	12/12/2012	311	Sí
Error vinculante 22617	01/02/2012	14/02/2012	13	Sí
Dos facturas pagadas que aparecen pendientes en R3 Y BI	01/02/2012	12/12/2012	311	Sí
Error vinculantes SCE	01/02/2012	12/12/2012	311	Sí
La validación de impedir utilizar órgano gestor G1901 y G2001 en 2012 no funciona correctamente.	02/02/2012	12/12/2012	310	Sí
Crear validación que impida el tercero Tesorero en el Registro de Facturas y en ACF.	08/02/2012	25/02/2013	377	No
Corregir facturas al Tesorero en estado 1 y pasarlas al estado 3.	08/02/2012	05/11/2012	267	Sí
Corrección de errores en la imputación incorrecta de activos fijos de capítulo 6.	28/02/2012	12/12/2012	284	Sí
Problemas al capturar una retención de crédito cuando se da de alta otra igual pero con fondo asignado	02/03/2012	28/03/2012	26	Sí
Creación de nuevo subtipo de expediente	07/03/2012	28/03/2012	21	Sí
No se puede ejecutar en Gasto 2012 sobre una posición presupuestaria con crédito en el vinculante.	15/03/2012	07/05/2012	52	Sí
En los documentos multiplificación el sistema no concreta, cuando hay, las insuficiencias de crédito existentes.	20/03/2012	18/04/2012	28	No
Solicitud de arrastre al 2012 de expedientes de subvenciones	21/03/2012	10/04/2012	19	Sí
Edición de informes a 31.03.2012	09/04/2012	28/08/2012	139	Sí
No deja contabilizar una partida que no tiene importe propio y sí tiene importe en el vinculante.	23/04/2012	21/05/2012	28	Sí
En el Expediente 2011 10000104702 no aparecen el territorio en 96 posiciones.	05/06/2012	12/12/2012	187	Sí
Solicitud de arrastre de expedientes de gastos y subvenciones del Servicio Canario de Empleo del 2011 al 2012.	21/06/2012	08/08/2012	47	Sí
Edición de informes a 30.06.2012	24/07/2012	28/08/2012	34	Sí
Edición de informes a 31.12.2011	24/07/2012	08/08/2012	14	Sí
Reestructuración del sistema	26/07/2012	17/08/2012	21	Sí
La factura con número 010471201 del ICM, 2012, está pagada pero aparece con una situación incorrecta.	22/08/2012	12/12/2012	110	Sí
Inconsistencia entre informes de Gastos sobre ejecución presupuestaria a 31 de agosto de 2012.	03/09/2012	08/01/2013	125	Sí
Control de disponibilidad erróneo. No se puede ejecutar en proyectos de inversión que tienen crédito.	07/09/2012	01/10/2012	24	Sí
En documentos de gasto con número de contrato no se valida correctamente el campo.	17/09/2012	10/10/2012	23	No
Expediente toma posiciones que el usuario no ha incluido	24/09/2012	04/03/2013	160	No
Edición de informes a 30.09.2012	01/10/2012	09/10/2012	8	Sí
Creación de una incidencia en el tipo- subtipo de expediente 2412 Otros. Nuidad.	03/10/2012	19/10/2012	16	Sí
DUMPTYPE conflict when calling a function module en /IECI/SAPLTC_MASIVA	04/10/2012	14/02/2013	130	Sí
Se puede crear un documento complementario con una incidencia inexistente	09/10/2012	04/02/2013	115	Sí
Expediente de gasto sin tipo, subtipo y contrato relleno.	16/10/2012	29/10/2012	13	Sí
No se pueden imprimir los documentos: Rc de no disponibilidad y Rc de no disponibilidad por política presupuestaria.	18/10/2012	12/12/2012	54	Sí
Soporte Formación SCE	26/10/2012	09/11/2012	13	Sí
Las plantillas de los documentos ADO-N se generan con defectos	26/11/2012	20/02/2013	84	No
factura-e. Business Warehouse.	14/12/2012	13/03/2013	89	No
factura-e. Oficina Virtual	14/12/2012	13/03/2013	89	No
factura-e. Integración con Sede.	14/12/2012	13/03/2013	89	No
factura-e. Servicios Web.	14/12/2012	13/03/2013	89	No
factura-e. Consola de Verificación.	14/12/2012	13/03/2013	89	No
factura-e. Consola de prefactura.	14/12/2012	13/03/2013	89	No
factura-e. Integración con módulo de Presupuestaria.	14/12/2012	13/03/2013	89	No
factura-e. Integración con módulo de Registro de Facturas.	14/12/2012	13/03/2013	89	No
factura-e. Integración con módulo de Habilitaciones.	14/12/2012	13/03/2013	89	No
factura-e. Integración con módulo Financiero.	14/12/2012	13/03/2013	89	No
factura-e. Integración con Sistema de Información.	14/12/2012	13/03/2013	89	No
Se pueden generar ADOR (O5) desde el módulo de Gastos.	17/12/2012	13/03/2013	86	No
En el informe Z53_EACP_CFP - Informe Control Financiero Permanente se precisa un nuevo campo.	18/12/2012	25/02/2013	67	No
Porcentajes gastos plurianuales 2013	20/12/2012	01/02/2013	41	No
Desbloqueo transacción /IECI/RF_TR_DOCS_003 Generación de documentos desde facturas	27/12/2012	14/01/2013	17	Sí
Una factura del centro gestor 1311, aparece en sistema de información en estado 1, sin asignar, estando pagada.	10/01/2013	04/02/2013	24	Sí
Se solicita validación en Registro de Facturas que impida grabar determinadas facturas desde el 16.2.2013	17/01/2013	26/02/2013	39	Sí
Se solicita procedimiento para la anulación y prescripción de obligaciones de ejercicios cerrados.	17/01/2013	18/01/2013	1	No
Comprobación del barrado de preliminares en el cierre presupuestario.	18/01/2013	13/03/2013	55	No
Corrección de vinculantes en el mandante 275	24/01/2013	27/02/2013	33	No
Validación en la conformidad de la factura que obligue a introducir el campo posición presupuestaria.	29/01/2013	04/03/2013	35	No
Errores en vinculaciones de crédito en el presupuesto de Gastos 2013.	30/01/2013	11/02/2013	11	Sí
Se requiere formulario o recibo en el alta de las facturas en la Consola.	30/01/2013	13/03/2013	43	No
Informes de cierre presupuestario de Gastos	11/02/2013	25/02/2013	14	No
Fecha tope 13/03/2013 Remisión por Intervención General			43.929	
Media total días /241 incidencias		<b>Media</b>	<b>182,2780083</b>	

**ANEXO IV**  
**Alegaciones recibidas**



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Intervención General

DGC/GENERAL/ORGANIZACION/ARCHIVO 2013/RELACIONES INSTITUCIONALES/AUDIENCIA DE CUENTAS/FISCALIZACION PROCESO CAPTURA OPERACIONES EJECUCION GASTOS SEFCAN/CONTESTACION INFORME FISCALIZACION/OFICIO ENVIO ALEGACIONES.doc



**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.**  
**C/ SUÁREZ GUERRA, 18**  
**38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**ASUNTO: ENVÍO DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS DE FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE CAPTURA DE LAS OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SEFCAN**

En contestación a su escrito de 4 de junio de 2013 con nº de registro 499 y al de 8 de julio con número 578 en el que se ampliaba el plazo para responder al anterior, se remiten las alegaciones emitidas por los siguientes Centros Directivos:

- Intervención General.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.
- Dirección General de Planificación y Presupuesto.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Las Palmas de Gran Canaria

La Interventora General



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL PINO MARTINEZ SANTANA	Fecha: 08/08/2013 - 10:40:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 414359 / 2013 - N. Registro: RGN1 / 11760 / 2013	Fecha: 08/08/2013 - 11:09:40
La autenticidad de esta copia puede ser comprobada en la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp">https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp</a> mediante el número de documento electrónico 06RFjMLBP/1hwhep18hqxoJyhV1NnxoR1	  06RFjMLBP/1hwhep18hqxoJyhV1NnxoR1
La presente copia ha sido descargada el 08/08/2013 - 11:10:52	



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad

Esta Intervención General, considerando el "Proyecto de Informe de Fiscalización de Proceso de Captura de las operaciones de ejecución del presupuestos de gastos del SEFCAN" y el plazo de alegaciones concedido mediante oficios de 4 de junio de 2013 y 8 de julio de 2013, tiene a bien formular las siguientes observaciones:

#### 1 Introducción; 1.2 Objetivos y 1.3 Alcance y metodología

Se solicita para los apartados enunciados y considerando las normas internas de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la revisión terminológica empleada en un doble sentido:

- **Objetivo de la fiscalización:** Considerando el conjunto de validaciones descritas en el apartado 3 del Informe, el objetivo general de las comprobaciones abarca no sólo la captura contable del gasto toda vez que se extiende a la tramitación contable y proceso de registro de facturas por lo que parece más ajustado que se indique en la introducción y en el apartado 1.2 Objetivos, que la fiscalización tiene por objeto comprobar el grado de consistencia y fiabilidad del módulo de ejecución de gastos. Así mismo en la definición del objetivo general se debe establecer de manera uniforme el alcance de los principios generales de buena gestión que se verifican. En la introducción se hace referencia en los diferentes apartados de su desarrollo a eficacia, legalidad, regularidad contable y en el apartado 4.2 de recomendaciones, su formulación se establece atendiendo a tres tipos: de legalidad, de eficiencia y de celeridad en la elaboración de un documento contable.

En función del objetivo de fiscalización se debería determinar el tipo de fiscalización que se ha realizado, de regularidad u operativa.

- Se indica en la Introducción al desarrollar el objeto de la fiscalización que "*...en consonancia con el modelo de control interno establecido por la CAC, concretado en el control financiero permanente...*". La expresión control interno de acuerdo con el Título VIII de la Ley 11/2006 de la Hacienda Pública Canaria abarca el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública. Desde el 1 de enero de 2012, se aplica en la CAC un modelo mixto conformado por las tres modalidades citadas. Se adjuntan en Anexo I los Acuerdos de Gobierno por los que se suspende el ejercicio del control financiero permanente por la función interventora para determinadas actuaciones y fases contables.

Ref.: F:\SECRETARIA\VARIOS\ALEGACIONES SEFCAN\SEFCAN.doc

1





Gobierno  
de Canarias

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad

De otro lado, respecto a los objetivos específicos que se detallan en el apartado 1.2 se hace mención a que "...se tratarán las áreas de riesgo del sistema de control interno, derivadas del diseño y funcionamiento del SEFCAN, constituyendo en este sentido una fiscalización sobre la gestión de este servicio", se solicita se revise el cumplimiento de ciertos principios relativos al cumplimiento de las normas internas de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias en lo relativo al desarrollo de la fiscalización considerando que no consta evidencia en este Centro Directivo, con anterioridad a la recepción del proyecto de informe de fiscalización, de la consideración del objetivo específico descrito en materia de control interno. No se ha solicitado en la fase inicial ni en el transcurso del desarrollo del trabajo de campo la designación de responsables ni evidencia específica para su coordinación y aportación para el tratamiento de aquellas verificaciones relativas al ámbito de control interno.

Las normas internas de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias establecen en su apartado 2.4.F) 24, que la realización de las comprobaciones y verificaciones incluidas en los programas de trabajo se materializarán en pruebas de auditoría, que lleven al equipo de fiscalización a la obtención de evidencia suficiente, pertinente y válida que fundamente los resultados de la fiscalización.

Finalmente, respecto al apartado **1.3 Alcance y metodología**, se solicita en atención a la norma interna de fiscalización 3.7 .B) relativa a las conclusiones y recomendaciones, que a tales efectos se informe como parte de la metodología, sobre la fundamentación para tratar el riesgo en las incidencias advertidas que debe amparar las excepciones a la verificación favorable del objetivo general expuestas en la conclusión nº 1 del apartado 4.1 Conclusiones, que entiende este Centro Directivo es el párrafo de opinión sobre el objetivo general. En todo caso, las incidencias relativas a principios de economía y/o eficacia y/o eficiencia no es procedente que se afecten a la opinión.

Además del método general, deberían enumerarse en la conclusión nº 1 del apartado 4.1 Conclusiones, las incidencias descritas en el apartado 3 que están afectando al párrafo de opinión al considerarse excepciones.

## 2. Descripción sinóptica del módulo de gastos en SEFCAN

Con relación a los párrafos 3º y 4º relativos al control interno, se solicita se revise en el párrafo 3º la expresión "...la práctica totalidad de las áreas de gestión..." incorporando con exactitud las características de actual modelo de control interno. Para todas las áreas de gestión del sector público limitativo se aplica el control financiero permanente con la implementación paulatina que se produce desde 2009 y será en el ejercicio 2012 así como 2013 cuando se sustituye temporalmente mediante Acuerdos de Gobierno el control financiero permanente por la función interventora para determinadas actuaciones y fases contables.

Ref.: F:\SECRETARIA\ARIOS\ALEGACIONES SEFCAN\SEFCAN.doc

2



0aTj2zG114YsX1DtyZV8/CVAqKgn1gQaR





**Gobierno  
de Canarias**

**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad**

En los Acuerdos de Gobierno se establece que la contabilización de las operaciones se comprobará en el ámbito del control financiero permanente y de otro lado en el ámbito del Plan Anual de Control Financiero Permanente también se comprueba la contabilización definitiva de los gastos que se analizan por muestreo en la perspectiva de legalidad.

Se incorpora detalle evolutivo del control interno para las dos modalidades de función interventora y control financiero permanente:

2008	Acuerdo Gobierno 16/09/2008: A partir del 01/01/2009, comienza la sustitución paulatina.
	Plan Estratégico de la Intervención General 2007-2011.
2009	Decreto 4/2009, de 27 de enero (ROFIG): Se reglamenta la modalidad de control financiero permanente. DA 1ª:  Sustitución en el área de gestión de recursos humanos. Sustitución en el área de Ingresos/Tesorería.
	Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que el Gobierno expresa su compromiso de que en el plazo de 3 años haya culminado la sustitución en el Sector Público limitativo (se materializa en 2 Acuerdos de Gobierno posteriores en 2009 y 2010).
2011	Se culmina el proceso de sustitución de función interventora por Control Financiero Permanente.
2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspende para determinadas actuaciones su sujeción al control financiero permanente.</li> <li>• Se aplica un modelo combinado función interventora- control financiero permanente.</li> </ul>
2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suspende para determinadas actuaciones su sujeción al control financiero permanente.</li> <li>• Se aplica un modelo combinado función interventora- control financiero permanente.</li> </ul>

En el párrafo sexto se señala como un riesgo de control interno la combinación de dos factores. Por un lado, la existencia de usuarios que gestionen de manera centralizada determinadas contrataciones y la imposibilidad del sistema de limitar el acceso a lo datos más allá de la clasificación orgánica, con lo cual estos usuarios tienen acceso a todas las aplicaciones presupuestarias de las clasificaciones orgánicas asignadas.

Se propone que conste que el sistema está dotado de una trazabilidad muy alta posibilitando en cualquier momento información sobre el total de capturas realizadas por un usuario determinado o de los trámites asociados a una captura como pueden ser el envío del documento, la contabilización, las posibles devoluciones o anulaciones, etc. Todo esto con el detalle de la fecha de realización del trámite y la hora, minuto y segundo en que se produce la operación.

3

Ref.: F:\SECRETARIA\VARIOS\ALEGACIONES SEFCAN\SEFCAN.doc

La autenticidad de esta copia puede ser comprobada en la dirección  
<https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp> mediante el número de documento electrónico  
0aTj2zGI14YsX1DtyZV8/CVAqKgn1gQaR



0aTj2zGI14YsX1DtyZV8/CVAqKgn1gQaR





Gobierno  
de Canarias

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad

Esta trazabilidad se hace extensible tanto a los documentos presupuestarios de gastos como a los documentos financieros asociados y las posibles modificaciones que estos soporten.

### 3. Análisis de las validaciones del módulo de captura de gastos del SEFCAN

Sin perjuicio de las alegaciones específicas que se formulan en los apartados siguientes se solicita se revisen los resultados expuestos considerando las propuestas metodológicas que se han hecho constar respecto a los apartados 1.2 Objetivos y 1.3 Alcance y metodología.

#### 3.1. Control de las vinculaciones de los créditos de ejercicio corriente.

*Establece la Audiencia que "La captura de operaciones de gastos exige cumplimentar los campos referidos a Tipo de expediente y Subtipo. Sin embargo, el proceso no controla la consistencia de la tipología de expediente asignada con los diversos datos que contiene el documento contable, o con el código de circuito a que se refiera el documento (clave de fase). Por ejemplo, en las pruebas realizadas se ha permitido tramitar un documento contable, imputado al subconcepto económico 220.00 (material de oficina no inventariable), asignándole el Subtipo de expediente 08 Subvención. También ha permitido la captura de documentos contables de nómina, asignándole un tipo de expediente diferente del de gastos de personal.*

*Esta deficiencia dificulta el trabajo posterior de fiscalización del expediente por parte de los Interventores, puesto que el control es a posteriori, y la revisión de los expedientes se hace sobre la contabilización realizada, por lo cual la selección de los expedientes a fiscalizar, que se realiza a través del tipo y subtipo, puede quedar desvirtuada".*

El procedimiento para la selección de operaciones a revisar en el ámbito del control financiero permanente, se encuentra establecido para el ejercicio 2013, en la **Resolución 101, de 28 de febrero de 2013, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se dictan instrucciones para la planificación y realización del control financiero permanente del ejercicio 2013, en el área de gastos**, que en su instrucción Primera. IV, establece, para los gastos que no se correspondan con actuaciones en materia de personal, **El tamaño muestral se obtendrá atendiendo a los siguientes criterios:**

Ref.: F:\SECRETARIA\VARIOS\ALEGACIONES SEFCAN\SEFCAN.doc

4

La autenticidad de esta copia puede ser comprobada en la dirección  
<https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp> mediante el número de documento electrónico  
0aTj2zGI14YsXlDtyZV8/CVAqKgnlgQaR



0aTj2zGI14YsXlDtyZV8/CVAqKgnlgQaR





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad

- a) *Del total de operaciones efectuadas en el período para el que se vayan a determinar las que deben ser objeto de revisión, y una vez detraídas las sujetas a función interventora, se estratificará para cada Ente, conforme a los parámetros de "riesgo" y "no riesgo" establecidos por cada Intervención Delegada. Dichos parámetros serán objeto de reevaluación por las Intervenciones Delegadas, en los meses de junio y noviembre.*

*En cada estrato se seleccionará la muestra mediante Muestreo de Unidades Monetarias (MUM), aplicándose en los estratos obtenidos los siguientes parámetros estadísticos:*

POBLACIÓN	RIESGO	NO RIESGO
% de nivel de confianza	90	70
% de materialidad	5	5
% de errores esperados s/materialidad	10	10

- b) *En el estrato de "no riesgo", y al objeto de que no resulten priorizadas operaciones repetitivas de ínfimo riesgo y gran importe, se detraerá de la población las que determine la ID.*

*Anualmente la Intervención Delegada, atendiendo a su criterio profesional, revisará 10 operaciones. A tal fin la Intervención General remitirá las operaciones realizadas en cada uno de los periodos seleccionados en las que concurren las citadas circunstancias.*

*A fin de obtener una muestra que sea representativa de la totalidad de tipología de expedientes existentes en la población sujeta a Control financiero permanente, la muestra se complementará con una operación, seleccionada aleatoriamente, de cada uno de los tipos de expediente que no hubiesen resultado seleccionados en la muestra inicialmente obtenida.*

Por ello, la selección de operaciones objeto de revisión en control financiero permanente atendiendo a la información correspondiente a "tipo y subtipo" tiene un carácter eminentemente residual, sin que suponga, en ningún caso, dificultades para la realización del control financiero permanente. No consta que se haya solicitado información al respecto.





Gobierno  
de Canarias

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad

De otro lado, respecto a la coherencia entre códigos de circuito de los documentos contables de gasto y otros aspectos de los documentos, se señala como ejemplo la posibilidad de elaborar un ADOR (ADO de reposición de crédito de un anticipo de caja fija) contra aplicaciones presupuestarias no convenientes. Éste único ejemplo no se considera válido puesto que desde el módulo de gastos no se pueden generar este tipo de documentos. Se generan exclusivamente desde el módulo de habilitación de pagos y allí si se controlan las aplicaciones presupuestarias en este tipo de documentos. Cada habilitación tiene acceso únicamente a las posiciones presupuestarias autorizadas en sus Órdenes de establecimiento de provisiones de fondos en la modalidad de anticipo de caja fija.

Adicionalmente se ha activado desde marzo de 2013 una validación en Gastos que impide capturas de este tipo en el módulo de Gastos.

### 3.2. Operaciones multiplicación y operaciones multiterceros.

En este punto se señala una debilidad derivada de la no exigencia del sistema de grabar el importe total de la operación con carácter previo a la grabación del detalle de las operaciones.

Esta aparente debilidad no se considera tal puesto que en el sistema a medida que se graba el detalle de los importes se van totalizando los mismos en un campo superior.

De igual forma en cualquier momento de la grabación se puede hacer uso de las utilidades disponibles para el usuario como son el manejo de sumatorios, subsumatorios, ordenación de datos de mayor a menor o viceversa, utilización de filtros y búsquedas, duplicación, añadido o borrado de líneas, etc.

En lo referente a la consistencia de la tipología del expediente con diversos datos del expediente es necesario señalar que las validaciones de esta naturaleza son complejas. La experiencia de este Centro Directivo a la hora de implementar verificaciones de este tipo invita a la prudencia, pues determinadas validaciones desembocan en una excesiva rigidez del sistema para operaciones no habituales.

No obstante, se considera que algunas de las comprobaciones genéricas como las señaladas para gastos de personal pueden ser implementadas así como la depuración de la tabla de tipos y subtipos para que no figuren tipos relacionados con subvenciones que ya se tramitan por el módulo de gestión de subvenciones.



**Gobierno  
de Canarias****Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad**

### 3.3. Control de las vinculaciones de las disponibilidades de ejercicios futuros para las operaciones de reserva de crédito, autorizaciones y disposiciones.

Los comentarios sobre las capturas de ejercicios futuros se construyen sobre la base de que la captura de ejercicios plurianuales es independiente de la captura de ejercicio corriente o de la posibilidad de que la captura sea multitercero. Y por ello se concluye que el sistema no debería permitir asignar diferentes terceros y códigos territoriales a las líneas del documento.

Pero es necesario recordar que una de las utilidades del modelo es la posibilidad de agrupar en un mismo documento tanto el ejercicio corriente como los ejercicios futuros y que además éste pueda ser multitercero. Por esa razón tanto el campo tercero como el correspondiente al área origen del gasto deben permanecer abiertos para que estas ventajas o utilidades puedan ser aplicadas.

### 3.4. Código de proyectos de gasto. Financiación afectada.

Esta Intervención General comparte las alegaciones formuladas por la Dirección General de Planificación y Presupuesto con fecha de julio de 2013 y registro de salida nº 6482.

No se fundamenta en el proyecto de informe que directrices se están incumpliendo al indicar que la carencia de un módulo de gastos con financiación afectada no ayuda a gestionar las finanzas públicas en el entorno de austeridad y estabilidad presupuestaria. La relación causa-efecto no se describe. Se remite esta Intervención General al apartado 3.7.C.159 de las normas internas de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

### 3.6. Control de saldos de fase a nivel de tercero, aplicación PILA/PEP, expediente, número de referencia o similar.

En el módulo de Gastos de SEFCAN el conjunto de documentos contables relacionados se aglutinan bajo el término árbol de tramitación de capturas. Este conjunto de documentos pueden consultarse a través de cualquiera de las capturas que lo conforman de una manera jerárquica, desde esa captura en adelante, sin jerarquía o visualizando el conjunto total.

Ref.: F:\SECRETARIA\VARIOS\ALEGACIONES SEFCAN\SEFCAN.doc

7

La autenticidad de esta copia puede ser comprobada en la dirección  
<https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp> mediante el número de documento electrónico  
0aTj2zGI14YsX1DtyZV8/CVAqKgn1gQaR



0aTj2zGI14YsX1DtyZV8/CVAqKgn1gQaR





**Gobierno  
de Canarias**

**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad**

Con el fin de no perder la referencia al término expediente se ha considerado como solución funcional considerar número de expediente al número de captura del primer documento del total del conjunto de documentos o árbol de tramitación y así se indica en todas las plantillas de los documentos que forman parte de ese árbol. Además, si ese expediente permaneciera vivo durante más de un ejercicio en las plantillas de los documentos se indica el año en que ese expediente nació y el número que originó ese expediente. Actualmente se dispone también de una consulta que permite visualizar los expedientes traspasados de un ejercicio a otro.

La codificación del número de expediente incorporando datos asociados a las fases contables, unidades administrativas intervinientes, año, etc., como se indica en el Informe, no supondría una mayor calidad en el ejercicio de la función de control no exclusivamente en el control financiero permanente, al no estar vinculados los resultados del control con los modos de obtención de la información. Se formulan recomendaciones para la modalidad de control financiero permanente que no se acompañan de una valoración previa de las características procedimentales de la modalidad incursas en deficiencias derivadas de la validación constatada.

### **3.7. Captura de compromisos de gastos y su relación con el Registro de Contratos cuando proceda.**

En este apartado es necesario realizar una precisión. El sistema SEFCAN no sólo comprueba que el número de contrato introducido por el tercero no se repita, también valida que el formato o estructura del número sea correcta, o sea año del contrato, carácter determinado y número de dígitos adecuado.

### **3.8. Captura de obligaciones y su relación con el Inventario de Bienes y Derechos.**

Después de describir el funcionamiento de la relación entre el módulo de Gastos y el Inventario se subraya un único matiz como ejemplo de posibles datos inconsistentes entre ambos módulos. Este único matiz se basa en una cuestión a nuestro juicio secundaria como es la consistencia del área origen del gasto de los elementos de activo fijo.

Se considera que la interrelación entre ambos componentes permite el cumplimiento del objetivo de gestión y actualización de los activos fijos y que la falta de validación entre módulos del campo territorio es de una importancia relativa muy baja. Lo anterior, de acuerdo con los resultados del control financiero permanente y la función interventora.

Ref.: F:\SECRETARIA\VARIOS\ALEGACIONES SEFCAN\SEFCAN.doc

8

La autenticidad de esta copia puede ser comprobada en la dirección  
<https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp> mediante el número de documento electrónico  
0aTj2zG114YsX1DtYzV8/CVAqKgn1gQaR



0aTj2zG114YsX1DtYzV8/CVAqKgn1gQaR





**Gobierno  
de Canarias**

**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad**

Con respecto a las observaciones sobre el campo "clase de movimiento" y la gran cantidad de valores no utilizables que se despliegan en la ayuda se hace necesario precisar lo siguiente. Los valores que aparecen en las ayudas de determinados campos se refieren a tablas que en muchas ocasiones comparten usuarios de diferentes módulos o sistemas y por tanto son necesarios. Existe una utilidad de sencilla aplicación, la creación de listas personales en las ayudas de cada campo. El usuario elige que valores aparecen cuando pulsa la ayuda. Las listas personales son gestionadas por el propio usuario pudiendo crearlas, modificarlas o anularlas en cualquier momento, son un instrumento que mejoran la ergonomía del usuario y flexibilizan la utilización del sistema.

### **3.10. Funcionamiento del control de terceros con embargos o deudas en ejecutiva.**

No sólo se realizan comprobaciones para permitir el endoso, también se permiten figuras parecidas como la cesión de contratos o la utilización de suplidos.

### **3.11. Verificar si existe algún proceso en la captura de gastos o inmediato a la misma, que ayude a la Intervención a controlar la corrección de la imputación del gasto de que se trate.**

La herramienta Business Intelligence (B.I.) es un sistema de información que permite mediante la aplicación de diferentes filtros explotar la información económico-financiera que se encuentra en el sistema SEFCAN. Las posibilidades de explotación de dicha herramienta son bastantes amplias, sin embargo esta herramienta no es de aplicación en el proceso de la captura de gastos. Por otro lado, la Intervención, dentro del modelo de control financiero permanente no participa en el citado proceso de la captura de gastos.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Intervención General se remite a lo alegado respecto al apartado 1.2. del Informe.

### **3.12. Registro de Facturas y su relación con la captura del reconocimiento de la correspondiente obligación.**

En esta conclusión se hace referencia a la necesidad de automatizar la realización de asientos automáticos en la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" a medida que se vayan grabando facturas en el registro de facturas.

Ref.: FASECRETARIA\VARIOS\ALEGACIONES SEFCAN\SEFCAN.doc

9

La autenticidad de esta copia puede ser comprobada en la dirección  
<https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp> mediante el número de documento electrónico  
0aTj2zGI14YsX1DtyZV8/CVAqKgnlgQaR



0aTj2zGI14YsX1DtyZV8/CVAqKgnlgQaR





Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad

Resaltar que la realización de asientos automáticos no debe producirse hasta que la obligación sea vencida, líquida y exigible. La obligación debe estar conformada.

Como información relevante además de la tramitación del proyecto de Decreto de Registro de Facturas, se encuentra en fase de elaboración la Instrucción para la implementación de la factura electrónica. De manera paralela nos hallamos en la fase de pruebas del proceso de facturación electrónica. Este desarrollo se estructura en dos grandes elementos, la consola, que permitirá la recepción y tramitación de todo tipo de facturas incluidas las electrónicas en el sistema económico financiero SEFCAN y el servicio de facturación electrónico que estará disponible en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad y que se constituye en la puerta de entrada de las e-facturas y de enlace con el sistema contable.

A este respecto es de mención el Proyecto de Ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (121/000055).

Por lo anterior, se encuentra entre las especificaciones técnicas a tener en cuenta en la realización del proceso de convergencia de los sistemas SEFCAN y TARO, la revisión del proceso de registro de facturas y la relación con la contabilidad financiera.

#### **3.14. Captura de las operaciones de nóminas, el mecanismo de la imputación presupuestaria, de los descuentos y de las bolsas.**

Los riesgos de error de consistencia indicados en el segundo y tercer apartado no se consideran tales puesto que entre las comprobaciones básicas de cualquier gestor de nóminas se sitúa la coherencia entre el total y la suma del detalle de las aplicaciones presupuestarias, entre el total y el detalle de los descuentos de la nómina y su coincidencia con el listado de transferencias generado por el sistema de nóminas. La prueba de ello son los resultados del control financiero permanente.

En línea con lo alegado respecto al apartado 1.2. del Informe, no se ha solicitado evidencia derivada del ejercicio del control interno para valorar los riesgos de control interno

Estas verificaciones pueden realizarse durante la captura del documento o con posterioridad al mismo o incluso en cualquier momento de la tramitación del circuito contable de la nómina.





Gobierno  
de Canarias

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad

Con respecto a la exigencia de capturar los datos del tercero, ordinal bancario y territorio tantas veces como líneas tenga el documento se toma nota como mejora a implementar en el sistema y como una ayuda adicional en la captura de la operación para el usuario.

En el penúltimo párrafo se señala la imprecisión del sistema a la hora de indicar la línea en la que se produce la insuficiencia de crédito en la partida o en la referencia. Esta mejora está ya demandada en el gestor documental de incidencias con anterioridad a la emisión del proyecto de informe.

### **3.15. Captura de operaciones a favor de habilitados, en lo referente a tributos pendientes.**

En este punto se señala como una inconsistencia que el sistema permita la captura de un ADO con las tres características siguientes que tenga como tercero a un habilitado, el tipo de expediente sea libramiento a justificar y la aplicación presupuestaria pertenezca al capítulo 4. Transferencias Corrientes.

En la regulación vigente de los libramientos a justificar no se establece limitación alguna sobre el capítulo de gastos que los origine.

En las respectivas Órdenes de los libramientos a justificar se señala de manera explícita la aplicación presupuestaria autorizada para formar el libramiento y en concreto en el Servicio Canario de la Salud se gestionan libramientos de este tipo con cargo al capítulo 4 como son las ayudas a desplazamientos.

Es por ello que no se considera una inconsistencia y tampoco se observa la necesidad de limitar los libramientos a justificar a unos capítulos concretos.

### **3.17. Ejecución de operaciones de gastos de ejercicios cerrados.**

Es correcta la afirmación. No obstante el desarrollo que permita la anulación o modificación de operaciones de ejercicios cerrados está solicitada en el gestor documental de incidencia Mantis con anterioridad a la emisión del proyecto de informe .

### **3.19. Retención por concepto de I.G.I.C. en el supuesto de inversión del sujeto pasivo.**

La reciente modificación normativa señalada incluye un nuevo supuesto de inversión de sujeto pasivo.

11

Ref.: F:\SECRETARIA\VARIOS\ALEGACIONES SEFCAN\SEFCAN.doc

La autenticidad de esta copia puede ser comprobada en la dirección  
<https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp> mediante el número de documento electrónico  
0aTj2zGI14YsX1DtyZV8/CVAqKgn1gQaR



0aTj2zGI14YsX1DtyZV8/CVAqKgn1gQaR



**Gobierno  
de Canarias****Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad**

Durante el ejercicio 2013 se ha analizado el impacto de esta disposición concreta, básicamente, con los gestores de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial. Los nuevos supuestos contables donde se origina la inversión se han solucionado marcando al tercero y desmarcándolo una vez concluida la confección de los documentos contables.

Está en proceso de análisis y valoración la posibilidad de utilización de subtipos de expedientes de nueva creación que contengan esta casuística. La idea consiste en activar el mismo comportamiento del sistema, es decir, desglosar una línea adicional a favor del tesorero cuando se utilice uno de los nuevos subtipos de expediente.

Se hace constar que la modificación normativa y la importancia de su conocimiento y aplicación fue comunicada a todas las Consejerías junto con la consulta nº 1544 de 1 de febrero de 2013 de la Dirección General de Tributos.

### **3.20. Traslados de imputación presupuestaria. Correcciones de imputación presupuestaria de operaciones pagadas.**

Es oportuno señalar sobre este apartado que con objeto de sustituir la confección manual de asientos directos al finalizar el ejercicio se ha solicitado a la empresa adjudicataria la realización de asientos financieros directos .

Con respecto a las pruebas realizadas en este apartado y el error detectado que permite formalizaciones parciales que en conjunto superen los importes totales se ha solicitado en el gestor documental de incidencias mantis su corrección.

### **3.21. Continuidad normativa.**

Excepto por la Orden de 28 de septiembre de 2011 del Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del SEFCAN( BOC nº 201 de 11 de octubre de 2011), es correcto afirmar que no existen actualmente órdenes que desarrollen los procedimientos de los diferentes módulos del TARO y SEFCAN, aunque se ha realizado un gran esfuerzo en la elaboración de manuales de procedimiento actualizados, guías de apoyo y notas informativas que se elaboran cada vez que se produce una modificación en el sistema y que afecta a los usuarios. Esta documentación ha tenido especial relevancia en el módulo de gastos desarrollándose más de 30 notas informativas y tres guías de apoyo al usuario para los procedimientos más elaborados.

Ref.: F:\SECRETARIA\VARIOS\ALEGACIONES SEFCAN\SEFCAN.doc

12

La autenticidad de esta copia puede ser comprobada en la dirección  
<https://sede.gobcan.es/rgel/verificacion/index.jsp> mediante el número de documento electrónico  
0aTj2zG114YsX1DtyZV8/CVAqKgn1gQaR



0aTj2zG114YsX1DtyZV8/CVAqKgn1gQaR





**Gobierno  
de Canarias**

**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad**

Actualmente se encuentra en fase de tramitación un Decreto sobre Registro de Facturas y en fase de elaboración una Instrucción sobre factura electrónica en coordinación con la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

Por otra parte, en la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad se está ejecutando el proyecto de convergencia de los sistemas SEFCAN y TARO y se ha previsto en la estrategia trabajar conjuntamente con el diseño de la solución de la convergencia el desarrollo normativo al objeto de su acompañamiento con el horizonte temporal del ejercicio 2015 para el arranque del nuevo sistema.

#### 4. Conclusiones y recomendaciones

Se propone se revisen considerando todo lo expuesto sobre el apartado 1.Introducción; 1.2 Objetivos; 1.3 Alcance y metodología así como alegaciones específicas expuestas en el apartado 3.

##### 4.1 Conclusiones

Se añaden las siguientes consideraciones:

- Respecto a la nº 2 no cabe la referencia que se realiza al PICCAC, en el sentido de que la normativa reglamentaria que regulaba dicho sistema resulta de imposible aplicación al SEFCAN puesto que la mayoría de las operaciones que soporta el SEFCAN difieren sustancialmente de la operatoria de PICCAC, toda vez que existe una derogación expresa del Decreto 234/98 de 18 de diciembre en la Disposición Derogatoria Unica del Decreto 146/2009.
- Respecto a la nº 6 las alegaciones formuladas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad con fecha 9 de julio de 2013 y registro de salida nº 6115, ponen de manifiesto la existencia de sesgos en la solicitud efectuada por el representante de la Audiencia al considerarse el fin de la verificación que se pretendía realizar de acuerdo con los términos expuestos en el proyecto de informe.

Ref.: F:\SECRETARIA\VARIOS\ALEGACIONES SEFCAN\SEFCAN.doc

13

La autenticidad de esta copia puede ser comprobada en la dirección  
<https://sede.gobcan.es/rga/verificacion/index.jsp> mediante el número de documento electrónico  
0aTj2zGI14YsX1DtyZV8/CVAqKgn1gQaR



0aTj2zGI14YsX1DtyZV8/CVAqKgn1gQaR





**Gobierno  
de Canarias**

**Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad**

#### 4.2 Recomendaciones

Se añaden las siguientes consideraciones:

- Se solicita que en aquellos casos en los que con anterioridad a la emisión del proyecto de informe ya existe constancia en el gestor documental de incidencia Mantis de la solicitud de mejora efectuada, se considere tal aspecto en la redacción de la recomendación.

Las Palmas de Gran Canaria

LA INTERVENTORA GENERAL

Ref.: F:\SECRETARIA\ARIOS\ALEGACIONES SEFCAN\SEFCAN.doc

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DEL PINO MARTINEZ SANTANA	Fecha: 08/08/2013 - 10:33:13
La autenticidad de esta copia puede ser comprobada en la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp">https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp</a> mediante el número de documento electrónico 0aTj2zGI14YsX1DtyZV8/CVAqKgn1gQaR	 0aTj2zGI14YsX1DtyZV8/CVAqKgn1gQaR
La presente copia ha sido descargada el 08/08/2013 - 10:33:52	

# ANEXO I



 Gobierno de Canarias Presidencia del Gobierno Secretaría General	 Gobierno de Canarias Presidencia del Gobierno Secretaría General
<b>REGISTRO INTERNO</b>	<b>REGISTRO GENERAL</b>
Fecha: 21 DIC. 2012	Fecha: 21 DIC. 2012
Presidencia del Gobierno	SALIDA
Número: 2897/2901 y 2903	Número: 22014/21

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE DURANTE EL EJERCICIO 2013, PARA DETERMINADAS ACTUACIONES, EL ACUERDO DE GOBIERNO POR EL QUE SE SUSTITUYÓ LA FUNCIÓN INTERVENTORA POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y SE ADOPTAN PARA EL EJERCICIO 2013 MEDIDAS DE SEGUIMIENTO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO PARA CONTRIBUIR A SU RACIONALIZACIÓN Y AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.(CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD).**

Mediante Acuerdo de Gobierno de 17 de febrero de 2012 se suspendió temporalmente, durante el ejercicio 2012, el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente para determinadas actuaciones y se establecieron medidas sobre la ejecución presupuestaria con el objeto de garantizar la formulación así como la adopción de medidas preventivas y correctoras inmediatas con el alcance que se detallaba en su anexo.

La aplicación de dicho Acuerdo de Gobierno ha puesto de manifiesto que la realización combinada del control financiero permanente y de la función interventora, en uso de la flexibilidad que la Ley de la Hacienda Pública Canaria reconoce para la aplicación de las distintas modalidades de control interno previstas en la misma, es una fórmula que, en la coyuntura actual, contribuye a la ordenación de la gestión del presupuesto y a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, considerando la situación económica y los compromisos que debe aún asumir esta Comunidad Autónoma en materia de estabilidad presupuestaria de acuerdo con las directrices emanadas de la normativa estatal, que fija el objetivo de equilibrio para las cuentas del conjunto del sector público español, y que ha permitido contener el déficit y el nivel endeudamiento, en aras de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas y, por tanto, la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales, se hace necesario suspender durante el ejercicio 2013 el ejercicio del control financiero permanente para determinadas actuaciones, sobre las que se ejerce la función interventora y establecer determinadas medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Visto informe de la Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno del día 17 de diciembre de 2012.



El Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad, acuerda:

**PRIMERO.** Suspender durante el ejercicio 2013 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, respecto de las actuaciones que a continuación se detallan, sobre las cuales se realizará la función interventora.

1. Aprobación de los siguientes gastos:

a) Gastos, de cualquier naturaleza, cuya autorización por razón de la cuantía, corresponda al Gobierno, excepto los que tengan cobertura en el capítulo 3.

b) Gastos, de cualquier importe, correspondientes a:

- Adquisiciones, por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico, de bienes inmuebles.
- Arrendamientos de inmuebles con opción de compra.
- Aportaciones dinerarias.

c) Gastos relativos a expedientes de contratación de obras por importe superior a 300.000 euros.

2. Convocatorias de subvenciones.

3. Justificación de gastos imputados a los capítulos 4 y 7, correspondientes a pagos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, excepto aquellos en los que la justificación se realice mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Esta fiscalización podrá realizarse por procedimiento de muestreo, de acuerdo con la estrategia que formule la Intervención General, considerando las exigencias de la normativa comunitaria.

Las operaciones contables correspondientes a las actuaciones sujetas a función interventora serán objeto de confirmación contable, con posterioridad a la emisión del informe favorable de fiscalización, por el órgano gestor, sin perjuicio de las comprobaciones que se realicen por la Intervención General para determinar la correcta contabilización de las operaciones.

La comprobación a realizar en el ejercicio de la fiscalización previa abarcará los requisitos que, conforme a la naturaleza de los gastos, establezca la normativa de aplicación.

**SEGUNDO.** Aprobar para el ejercicio 2013, las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se incorporan en el anexo.



**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde el día 1 de enero de 2013.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2012.



**LA SECRETARIA GENERAL,**

**Angeles Bogas Gálvez.**

EXCMO. SR. PRESIDENTE: UNIDAD DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL;  
SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES; SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS;  
SERVICIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y OFICINA PRESUPUESTARIA  
A TODOS LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO



**Gobierno  
de Canarias**

Presidencia del Gobierno  
Secretaría General



## ANEXO

### **MEDIDAS DE SEGUIMIENTO SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO PARA CONTRIBUIR A SU RACIONALIZACION Y AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUESTARIA**

#### **I. MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACION**

Con la periodicidad que se determine se llevarán a cabo reuniones entre las Secretarías Generales Técnicas u órganos equivalentes y la Intervención General, al objeto del seguimiento de las medidas adoptadas por los órganos de contratación en orden a solventar las deficiencias detectadas en las comprobaciones materiales de obras realizadas (durante la ejecución y en la recepción) por los facultativos de la Intervención General.

#### **II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

1. Al objeto del estricto cumplimiento del presente Acuerdo, los órganos gestores de los Departamentos y organismos, conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, quedan sometidos al deber de colaboración con la Intervención General, siendo responsables los titulares de los Departamentos y organismos de su cumplimiento.
2. De las operaciones contables cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, sometidas a control mediante función interventora y a control financiero permanente, se remitirá por la Intervención General a los órganos intermedios que en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias figuren designados en los Programas Operativos aprobados en el marco de apoyo comunitario 2007-2013, la relación de las operaciones revisadas.
3. Si de los resultados del control, en cualquier modalidad, se detectasen irregularidades que pudieran dar lugar a la interrupción o suspensión de pagos provenientes de la Unión Europea o a correcciones financieras, el órgano de control comunicará a los órganos intermedios las deficiencias detectadas y las medidas correctoras propuestas.
4. Por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, cada seis meses se elevará al Gobierno, en su caso, a través del Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad, un informe sobre los incumplimientos de las medidas y acciones establecidas en el presente acuerdo.



Gobierno  
de Canarias

Presidencia del Gobierno  
Secretaría General

Gobierno de Canarias  
Presidencia del Gobierno  
Secretaría General

**REGISTRO INTERNO**

20 FEB. 2012

Número: 270-275

Gobierno de Canarias  
Presidencia del Gobierno  
Secretaría General

**REGISTRO GENERAL**

20 FEB. 2012

Fecha:

**SALIDA**

Número: 2812-2819

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



**13.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE DURANTE EL EJERCICIO 2012, PARA DETERMINADAS ACTUACIONES, EL ACUERDO DE GOBIERNO POR EL QUE SE SUSTITUYÓ LA FUNCIÓN INTERVENTORA POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGUIMIENTO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO PARA CONTRIBUIR A SU RACIONALIZACIÓN Y AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD).**

A partir del año 2008, el Gobierno, incidiendo en la senda de racionalización del gasto y contención del gasto público ante el proceso de desaceleración económica observada en el conjunto de España, ha adoptado diversas medidas para ordenar la gestión del presupuesto y contribuir al objetivo de estabilidad, de acuerdo con las directrices emanadas de la normativa estatal, que fija el objetivo de equilibrio para las cuentas del conjunto del sector público español, lo que ha permitido contener el déficit y el nivel de endeudamiento, en aras de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas y, por tanto, la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales.

En este contexto, considerando las competencias de control interno que se atribuyen a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, es necesario establecer medidas de seguimiento sobre la ejecución presupuestaria de los gastos y relativas al sistema de control interno vigente, que se fundamenta desde el 1 de enero de 2011 en el ejercicio del control financiero permanente en toda la actividad de los sujetos del sector público con presupuesto limitativo.

El artículo 130, apartado 3, de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria dispone que el Gobierno, a propuesta de la Intervención General, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora, respecto de toda la actividad de los sujetos del sector público con presupuesto limitativo o de algunas áreas de gestión de los mismos.

En uso de la flexibilidad que la Ley de la Hacienda Pública Canaria reconoce para la aplicación de las distintas modalidades de control interno previstas en la misma, tanto de forma exclusiva como combinada, se recogió en la Disposición Adicional Primera del Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente sobre el área de gestión de los recursos humanos, sobre los actos por los que se ordenen pagos con cargo al Tesoro de la Comunidad Autónoma, la materialización de los mismos, y aquellos por los que se acuerde el movimiento de fondos y valores de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, y, sobre los derechos e ingresos del



Tesoro Público, salvo los actos de ordenación del pago y pago material correspondientes a devoluciones de ingresos indebidos, y los ingresos que tengan la naturaleza de rentas, frutos o percepciones producidos por los bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma que seguirán sometidos a función interventora.

Asimismo, mediante Acuerdos de Gobierno de 16 de septiembre de 2008, de 6 de octubre de 2009, de 31 de marzo de 2010 y 27 de octubre de 2010, se llevó a cabo la paulatina sustitución de la función interventora por el control financiero permanente en toda la actividad de los sujetos del sector público con presupuesto limitativo, que culminó a 1 de enero de 2011, en virtud del Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010.

Considerando la situación económica y los compromisos que debe asumir esta Comunidad Autónoma en materia de estabilidad presupuestaria en el seno de los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, resulta necesaria la suspensión temporal de los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituye la función interventora por el control financiero permanente y el establecimiento de medidas sobre la ejecución presupuestaria que garanticen la formulación así como adopción de medidas preventivas y correctoras inmediatas con el alcance que se detalla en el anexo.

Visto informe de la Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno del día 13 de febrero de 2012.

Por todo ello, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad, acuerda:

**Primero.-** Suspender durante el ejercicio 2012 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, aprobado por el Gobierno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2010, respecto de las actuaciones que a continuación se detallan, sobre las cuales se realizará la función interventora:

**1. Aprobación y compromiso de gastos:**

a) Gastos, de cualquier naturaleza, cuya autorización por razón de la cuantía, corresponda al Gobierno, excepto los que tengan cobertura en el capítulo 3.

b) Gastos, de cualquier importe, correspondientes a:

- Adquisiciones, por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico, de bienes inmuebles.

- Arrendamientos de inmuebles con opción de compra.

✶ - Aportaciones dinerarias.

**2. Convocatoria de subvenciones.**



3. Justificación de gastos imputados a los capítulos 4 y 7, correspondientes a pagos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, excepto aquellos en los que la justificación se realice mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Las operaciones contables correspondientes a las actuaciones sujetas a función interventora serán objeto de confirmación contable, con posterioridad a la emisión del informe favorable de fiscalización, por el órgano gestor, sin perjuicio de las comprobaciones que se realicen por la Intervención General para determinar la correcta contabilización de las operaciones.

La comprobación a realizar en el ejercicio de la fiscalización previa abarcará los requisitos que, conforme a la naturaleza de los gastos, establezca la normativa de aplicación. A tales efectos y de acuerdo con la distribución de competencias que se recogen, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, por ésta se dictarán las oportunas resoluciones.

**Segundo.-** Aprobar para el ejercicio 2012, las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se incorporan en el anexo.

**Tercero.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde el día 1 de marzo de 2012.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.i) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2012.

LA SECRETARIA GENERAL,  
P.S. JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN  
JURÍDICO,



*Risueño*  
María Luisa Risueño Díaz.

(Decreto 9/2012, de 16 de febrero, del Presidente)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO (UNIDAD DE ESTUDIOS, SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO, SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES, SERVICIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y OFICINA PRESUPUESTARIA) 270-271-272-273-274  
TODOS LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO 275-2812-2819



Gobierno  
de Canarias

Presidencia del Gobierno  
Secretaría General



## ANEXO

### MEDIDAS DE SEGUIMIENTO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO PARA CONTRIBUIR A SU RACIONALIZACIÓN Y AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

#### I. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA.

Con el objeto de detectar y corregir, en su caso, las posibles desviaciones presupuestarias que pudieran afectar a la estabilidad presupuestaria, la Intervención General remitirá mensualmente a la Viceconsejería de Hacienda y Planificación, información relativa a la ejecución presupuestaria de los créditos destinados a gastos de:

- a) Personal de la Administración de Justicia, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.
- b) Personal docente de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.
- c) Personal de instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.
- d) Abono de intereses de demora por incumplimiento de plazos contractuales de pago (Capítulo 3).
- e) Contratación administrativa (Capítulos 2 y 6).

#### II. MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Con carácter mensual, se llevarán a cabo reuniones entre las Secretarías Generales Técnicas u órganos equivalentes y la Intervención General, al objeto del seguimiento de las medidas adoptadas por los órganos de contratación en orden a solventar las deficiencias detectadas en las comprobaciones materiales realizadas (durante la ejecución y en la recepción) por los facultativos de la Intervención General.

#### III. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

1. Por la Intervención General se adoptarán las medidas necesarias en orden a minimizar los efectos de la aplicación del control mediante la modalidad de función Interventora en la ejecución presupuestaria.
2. Al objeto del estricto cumplimiento del presente Acuerdo, los órganos gestores de los Departamentos y organismos, conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 11/2006, quedan sometidos al deber de colaboración con la Intervención General, siendo



responsables los titulares de los Departamentos y organismos de su cumplimiento.

3. De las operaciones contables cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, sometidas a control mediante función interventora y a control financiero permanente, se remitirá mensualmente por la Intervención General a los órganos intermedios que en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias figuren designados en los Programas Operativos aprobados en el marco de apoyo comunitario 2007-2013, la relación de las operaciones revisadas.

4. Si de los resultados del control, en cualquier modalidad, se detectasen irregularidades que pudieran dar lugar a la interrupción o suspensión de pagos provenientes de la Unión Europea o a correcciones financieras, el órgano de control comunicará a los órganos intermedios las deficiencias detectadas y las medidas correctoras propuestas, con el objeto de que dichos órganos intermedios, en su caso, eleven la propuesta correspondiente al Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad, a los efectos previstos en el artículo 21.c) de la Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012.

5. Cada 6 meses, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias se elevará al Gobierno, a través del Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad, un informe sobre los incumplimientos de las medidas y acciones establecidas en el presente acuerdo.



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Secretaría General Técnica

<b>GOBIERNO DE CANARIAS</b>	
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD	
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	
Servicio de Informática	
FECHA: 9-7-13	HORA: _____
REGISTRO GENERAL	
NÚM. SALIDA _____	RGN1/ 6115

09/07/13 - 03

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
SEGURIDAD  
INTERVENCIÓN GENERAL  
**Sra. Jefa de Servicio de Organización y  
Gestión de Recursos**

**ASUNTO:** Contestación escrito 4790 relativo a informe Audiencia de Cuentas – SEFCAN - Gastos

En contestación a su escrito nº 4790 de 10 de junio de 2013, por el que se nos remite el "Informe de fiscalización del proceso de captura de operaciones de ejecución del presupuesto de gastos efectuado por la Audiencia de Cuentas", una vez revisado el citado informe, damos traslado de las siguientes consideraciones:

- En cuanto a las consideraciones expuestas por la audiencia de carácter funcional, desde un punto de vista técnico conviene aclarar los siguientes aspectos:
  - Con relación a diversas aportaciones realizadas por la Audiencia en su informe, relativas a que en determinados puntos el sistema no permite introducir un total inicial que sirva para contrastar el desglose de cantidades detalladas introducidas con posterioridad, cabe citar que alternativamente SEFCAN tiene la potencialidad de permitir a los usuarios el totalizar por cualquier columna, hecho este que entendemos ofrece una funcionalidad equivalente a la resaltada por la Audiencia. Adicionalmente, el importe total de las líneas introducidas se muestran en la cabecera de la pantalla.
  - Con relación a la falta del concepto de expediente como conjunto de documentos contables, aclarar que en SEFCAN la tramitación se basa en la creación de un expediente donde se van reflejando las distintas acciones reflejadas sobre el mismo.
  - Con relación a la no ubicación del cursor en los campos con datos erróneos, procede comentar que, en efecto, esto sucede así por limitaciones técnicas del sistema estándar SAP sobre el que se construyó SEFCAN.
- Con relación al análisis del tiempo medio de respuesta efectuado en el informe, conviene aclarar lo siguiente, tal y como se hizo en correo del pasado 15 de

La autenticidad de esta copia puede ser comprobada en la dirección  
<https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp> mediante el número de documento electrónico  
0HoTKf9G8U/eC3WSTnz2qHFpw13Tddlj



0HoTKf9G8U/eC3WSTnz2qHFpw13Tddlj





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Secretaría General Técnica

marzo de 2013, en el que se remitió desde este servicio la relación de peticiones del módulo de gastos:

- La relación remitida incluía la tareas de gastos y registros de facturas registradas directamente en el gestor de incidencias mantis, no incluyendo las incidencias, consultas, etc., de gastos que se han registrado vía CAU (Cibercentro).
- Asimismo, tal y como se advirtió en su momento, si el fin que la Audiencia pretendía era calcular el tiempo en la resolución de peticiones, en los términos en los que fue planteada la solicitud podría considerarse no válida para el fin perseguido por los siguientes motivos:
  1. Se nos solicitó la fecha de alta/registro y de puesta en producción (esta última, tal y como se aclaró en el escrito, se envió de forma aproximada), pero en la herramienta de gestión de peticiones se establece implícitamente un diálogo gestores-usuarios-contratista que se refleja en distintos estados de cada tarea. Por tanto, entre la fecha de alta/registro y de puesta en producción existen tiempos no imputables directamente al contratista dado que existen situaciones intermedias en las que participan los usuarios (definiciones/aclaraciones o pruebas).
  2. Entre la fecha de alta/registro y de puesta en producción existen tiempos no imputables directamente al contratista ni a los usuarios dado que existen situaciones en las que, por estrategia de proyecto, las peticiones se 'congelan o suspenden' para priorizar la resolución de otras.
  3. Como se expuso anteriormente, la actividad del contratista no se limita únicamente a las tareas registradas directamente en mantis, sino también a la resolución de incidencias/consultas que llegan vía CAU-Cibercentro.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2013

El Jefe de Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones

Fdo: Juan Carmelo García Cabrera



El Jefe de Área de Informática

Fdo: Manuel Ángel Castellano Trujillo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ANGEL CASTELLANO TRUJILLO JUAN CARMELO GARCIA CABRERA	Fecha: 08/07/2013 - 15:58:26 Fecha: 08/07/2013 - 15:18:31
La autenticidad de esta copia puede ser comprobada en la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp">https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp</a> mediante el número de documento electrónico 0HoTK19G8U/eC3WSTnz2qHFpw13Tddl	 0HoTK19G8U/eC3WSTnz2qHFpw13Tddl 
La fecha de generación del documento es: 09/07/2013 - 08:15:49	



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Dirección General de Planificación  
y Presupuesto

Referencia: 13/00803

**Registro general nº 1**

Fecha: 16/07/2013  
Hora: 07:43  
Número: 0  
RGN1:6469

492/16/07/13 = 03  
9:35

**ILMA INTERVENTORA GENERAL  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En relación con su escrito de fecha 13 de junio de 2013 con nº de registro 4965, referente al Proyecto de informe de fiscalización de proceso de captura de la operación de ejecución del presupuesto de SEFCAN, y en concreto sobre el apartado 3.4 en el que se indica la no existencia de un módulo de gastos con financiación afectada y que ello no ayuda a gestionar las finanzas públicas en el entorno de austeridad y estabilidad presupuestaria actual, este Centro Directivo informa que, si bien es cierto que no se cuenta con un módulo en SEFCAN que permita una gestión integral de este tipo de unidades de gasto (presupuestación, registro de ingresos y gastos, justificación de la actividad financiada), el sistema sí cuenta con unos campos que hacen posible identificar aquellas unidades de gasto presupuestario que se financian mediante recursos de naturaleza afectada, tanto en la dimensión de los ingresos (campo convenio) como en la de los gastos (campo fondo). Ello permite que, como no podía ser de otro modo, en la elaboración de los presupuestos se vigile de forma estrecha la coherencia entre los ingresos y gastos de esta naturaleza, no solo en términos de cuantías sino considerando la diferencia temporal que se pudiera producir entre ambas corrientes atendiendo a las peculiaridades de cada fuente de financiación. Los campos antes indicados son utilizados para identificar los gastos con financiación afectada y contar con la información precisa que permita una gestión en la que los mismos sean considerados adecuadamente para que no se produzcan mermas de financiación.

Atentamente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2013

El Director General de Planificación y Presupuesto

Arturo Melián González

Código Seguro de Verificación: 97BD9835-77A6-4F4A-ACEF-E0BFF092182D.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Economía,  
Hacienda y Seguridad  
Dirección General de  
Patrimonio y Contratación

<b>SALIDA</b>	
Fecha:	<b>- 7 AGO. 2013</b>
Número:	<b>7649</b> Horas:

**Ilma. Sra. Interventora General**  
Consejería de Economía, Hacienda y  
Seguridad

**ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE CAPTURA DE DE LAS OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SEFCAN**

En relación con el proyecto de informe de referencia que nos han remitido a efectos de formular las alegaciones que se estimen oportunas, y en relación con el apartado 3. 8 Captura de obligaciones y su relación con el Inventario de Bienes y Derechos, le comunico lo siguiente:

El proyecto de informe pone de manifiesto en primer lugar que en la obligada consignación del activo fijo (bien inventariado) al que imputar el gasto en el proceso de captura de obligaciones con cargo a determinados subconceptos del capítulo VI, los valores que el sistema ofrece para seleccionar uno de ellos, vale decir, los números de los activos fijos a los que poder imputar la obligación que se tramita, no garantiza la coherencia entre el código territorial del gasto y la localización territorial del activo, de manera que en la captura de la obligación de un gasto originado en un activo localizado en un municipio determinado, el sistema permite su imputación a un activo localizado en otro municipio u otra localización geográfica diferente.

A este respecto procede señalar como principio general que la selección del activo al que imputar el gasto se realiza con la herramienta de búsqueda que incluye como criterio de selección, entre otros, el territorio, lo que facilita en gran medida la correcta identificación del activo fijo por parte del usuario gestor del gasto. Ello no obsta la notable utilidad de introducir en el sistema una regla de validación que restrinja los valores a seleccionar en estos casos, limitando las opciones a activos cuya localización territorial coincida con el área origen del gasto del documento que se tramita. Ahora bien, se trataría en todo caso de una regla de validación a introducir en el proceso de gestión de gastos del sistema, cuyo mantenimiento y mejora no corresponde a este centro directivo.

En cuanto a la observación relativa a la obligación de consignar la clase de movimiento que da lugar a la obligación que se tramita, se indica en el informe que el sistema despliega una ventana con más de 60 valores, siendo así que sólo alrededor de 15 o 20 son susceptibles de incorporarse válidamente a este campo. Para mejorar este funcionamiento, en la recomendación incluida en el punto 9 del apartado 4. 2 sugieren desarrollar en esta captura el mecanismo de SEFCAN que permite la personalización de los valores de una tabla. A este respecto hay que señalar que dicho mecanismo que permite personalizar la tabla de valores, ya existe y está disponible para su uso en esta tabla para la selección de la clase de movimiento.

*Documento firmado digitalmente por*  
**Abel Morales Rodríguez**  
Director General de Patrimonio y  
Contratación

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 22-6º - Edificio Servicios Múltiples I - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - 35003 - ☎ 928 307 149 - ☒ 928 307 137

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ABEL MORALES RODRIGUEZ	Fecha: 07/08/2013 - 13:47:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: RGN1 / 7686 / 2013 - Fecha: 07/08/2013 13:53:11	Fecha: 07/08/2013 - 13:53:11
La autenticidad de esta copia puede ser comprobada en la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/ige/verificacoin/index.jsp">https://sede.gobcan.es/ige/verificacoin/index.jsp</a> mediante el número de documento electrónico 0gS3G9LErttWvaz3LHmj0d/1oNvQkuhKr	
 	
0gS3G9LErttWvaz3LHmj0d/1oNvQkuhKr	
La presente copia ha sido descargada el 07/08/2013 - 14:07:50	

## ANEXO V

### Contestación a las alegaciones

En este apartado figura la contestación, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a las alegaciones, tanto a las no aceptadas como a las aceptadas, total o parcialmente indicándose en este último caso las modificaciones llevadas a cabo en el texto del informe.

#### A) Alegaciones de la Intervención General de la CAC.

##### **Alegación número 1: Referida a la “Introducción” y a los epígrafes 1.2 “Objetivos” y 1.3 “Alcance y metodología”.**

**Resumen:** Se alega que, tanto en la Introducción como en el epígrafe 1.2 “Objetivos”, debería indicarse que la fiscalización tiene por objeto comprobar el grado de consistencia y fiabilidad del módulo de ejecución de gastos, en base a las validaciones incluidas en el apartado 3 del proyecto de informe. Asimismo, se pone de manifiesto que, mientras que en el apartado 1 del proyecto de informe se habla de eficacia, legalidad y regularidad contable como principios de buena gestión que se verifican, sin embargo las recomendaciones se formulan en base a la legalidad, la eficiencia y la celeridad en la elaboración de un documento contable, por lo que se solicita exista uniformidad en este sentido. Estima la Intervención General de la CAC, igualmente, que debería determinarse el tipo de fiscalización realizada: de regularidad u operativa.

Por otra parte, en relación con el objetivo de identificar las áreas de riesgo del sistema de control interno, se alega que, en virtud de la Norma Interna de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas número 24, las comprobaciones y verificaciones incluidas en los programas de trabajo se materializarán en pruebas de auditoría, que lleven al equipo de fiscalización a la obtención de evidencia suficiente, pertinente y válida que fundamente los resultados de la fiscalización, siendo así que no se ha solicitado a la Intervención General de la CAC la designación de responsables ni evidencia específica para su coordinación y aportación para el tratamiento de aquéllas verificaciones relativas al ámbito del control interno.

Finalmente, se solicita que se incluya en la metodología la fundamentación para tratar el riesgo de las incidencias advertidas que debe amparar las excepciones a que se refiere la conclusión número 1, que, a juicio de la Intervención General de la CAC constituye el párrafo de “Opinión” y en la que deberían enumerarse las incidencias descritas en el apartado 3, excepto las relativas a principios de economía y/o eficacia y/o eficiencia.

**Contestación:** Con independencia de que se hayan efectuado puntualmente verificaciones sobre determinados aspectos parciales de otros procesos, tales como el registro de facturas, registro de bienes y localización territorial, lo cierto es que la fiscalización se ha desarrollado en torno al objetivo general de la misma, esto es, comprobar el grado de consistencia y fiabilidad que ofrece el módulo de captura de gastos del sistema, de tal manera que la modificación propuesta, a llevar a cabo en la Introducción y en el epígrafe 1.2, significaría ampliar el alcance de la actuación fiscalizadora, que viene determinado en sus directrices técnicas, a las que debe sujetarse esta Institución en el desarrollo de la misma.

Por otra parte, al señalarse como objetivos específicos de la actuación fiscalizadora, de una parte, verificar si el registro contable derivado de la captura de datos cumple con la legalidad y regularidad contable, y de otra, identificar las áreas de riesgo del sistema de control interno, en realidad ya se está indicando el tipo de fiscalización de que se trata: de regularidad, como consecuencia del primero de los objetivos, y operativa, a resultados del segundo de ellos. Ambos tipos de fiscalización aglutinan, en función de sus respectivas finalidades, todos esos principios a los que se alude en el apartado 1 y epígrafe 4.2 del proyecto de informe: legalidad, regularidad contable, eficacia, eficiencia y economía, por lo que huelga hablar de falta de uniformidad en este sentido.

Respecto a la determinación del tipo de fiscalización, dando por reproducido lo ya expuesto con anterioridad, se recoge la inclusión en el informe de un párrafo orientado a disipar las dudas que pudieran existir al respecto.

Por lo que se refiere a lo alegado respecto al objetivo de identificar las áreas de riesgo del sistema de control interno, derivados del diseño y funcionamiento del Sefcan, se insiste en la obligación de que el desarrollo de los trabajos de una actuación fiscalizadora se ajuste a lo establecido en las directrices técnicas de la misma. En este sentido, el Informe recoge este objetivo en los mismos términos que en dichas directrices, si bien, en aras a una mayor claridad y acorde con lo realmente verificado, se precisará en el alcance que la verificación de esta materia se ha limitado a las validaciones de control interno del módulo de gastos.

Finalmente, en cuanto a la última parte de la alegación, la fundamentación a que se alude en la misma, para cada una de las pruebas practicadas, está contenida en la descripción que de ellas se realiza a lo largo del apartado 3 del proyecto de informe, dependiendo la importancia y gravedad de las incidencias de cada caso concreto.

Por otra parte, en los informes de auditoría operativa el pronunciamiento del órgano auditor se emite a través de conclusiones, a las que se incorporan, por lo general, razonamientos más extensos y descriptivos que los de la auditoría de regularidad; además, la propia naturaleza de los hechos auditados, en ocasiones difícilmente cuantificables, hace que las conclusiones estén más influidas por las interpretaciones y juicios subjetivos que en el caso de la auditoría de regularidad, en las que el pronunciamiento del órgano auditor se contiene en la opinión, con

o sin salvedades o adversa, una vez obtenida la evidencia necesaria. Pues bien, siendo fundamentalmente la presente actuación fiscalizadora de tipo operativa, no cabe conceptuar la conclusión número 1 como párrafo de opinión, ni, por tanto, incluir en la misma las incidencias descritas en el apartado 3 a modo de salvedades.

En consecuencia se mantiene el contenido del proyecto informe, efectuando, a efectos meramente aclaratorios, las siguientes incorporaciones:

1. Al principio del apartado 1 “Introducción”, se añade el siguiente párrafo: “La presente actuación es una fiscalización operativa y de regularidad. A través de un examen sistemático y objetivo del diseño del módulo de captura de gastos del sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (Sefcan) y de las validaciones a que está sometido el mismo, se ha evaluado el nivel de eficacia, eficiencia y economía alcanzado, detectando sus posibles deficiencias y proponiendo las recomendaciones oportunas en orden a su corrección, de acuerdo con los principios generales de buena gestión, sin perjuicio, con independencia de esta tipología operativa, del necesario énfasis que debe ponerse en el cumplimiento de la legalidad y regularidad contable”.

2. En el epígrafe 1.3 “Alcance y metodología”, se añade a continuación del primer párrafo uno nuevo del siguiente tenor: “La verificación de las áreas de riesgo del sistema de control interno se ha limitado a las validaciones de control interno del módulo de gastos del Sefcan”.

### **Alegación número 2. Descripción sinóptica del módulo de gastos en Sefcan.**

**Resumen:** Solicitan se realice una descripción exacta de las áreas de gestión que están sometidas al modelo de control financiero permanente, que el Gobierno de Canarias ha ido aprobando mediante Acuerdos de Gobierno desde 2009 hasta 2013. Para ello aportan un cuadro resumen de la evolución del modelo de control interno de la CAC desde el año 2008 hasta el 2013.

Así mismo, solicitan que, como contrapunto a la imposibilidad del sistema de limitar el acceso a datos más allá de la clasificación orgánica, se refleje en el informe que el Sefcan está dotado de una muy alta trazabilidad que posibilita en cualquier momento información sobre el total de capturas realizadas por un usuario determinado o de los trámites asociados a una captura como pueden ser el envío del documento, la contabilización, las posibles devoluciones o anulaciones, etc. Todo esto con el detalle de la fecha de realización del trámite y la hora, minuto y segundo en que se produce la operación.

Esta trazabilidad se hace extensible tanto a los documentos presupuestarios de gastos como a los documentos financieros asociados y las posibles modificaciones que estos soporten.

**Contestación:** La evolución del modelo de control interno de la CAC, no es el objeto del trabajo de fiscalización que se ha desarrollado.

Por otra parte, los trabajos de campo realizados y las pruebas desarrolladas en la ejecución de la fiscalización no permiten obtener conclusión alguna sobre la trazabilidad de las operaciones capturadas, los documentos presupuestarios y financieros y sus posibles modificaciones. En consecuencia se mantiene el contenido del proyecto informe.

### **Alegación número 3. Análisis de las validaciones del módulo de capturas de gastos del Sefcan.**

#### **3.1 Control de las vinculaciones de los créditos de ejercicio corriente.**

*- Tipo y subtipo de expedientes.*

**Resumen:** Ante la afirmación que se formula en el proyecto informe de que la ausencia de validación de la consistencia del tipo y subtipo de expedientes con aspectos relevantes de la operación que se pretende contabilizar, puede desvirtuar la selección de expedientes a fiscalizar, para realizar el control financiero permanente; se hace mención de la *Resolución 101, de 28 de febrero de 2013, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se dictan instrucciones para la planificación y realización del control financiero permanente del ejercicio 2013, en el área de gastos*, y se concluye señalando que la información correspondiente a tipo y subtipo de expediente tiene *carácter eminentemente residual*, puesto que no interviene en el proceso establecido para seleccionar la muestra de expedientes a fiscalizar.

**Contestación:** Se considera que la selección de expedientes a fiscalizar basada en las características de los expedientes referidas a tipos y subtipos otorgaría un mayor grado de acierto a la selección de los mismos. En consecuencia se mantiene el contenido del proyecto informe.

*- Incoherencia entre código de circuito y otros aspectos del documento contable.*

**Resumen:** Se argumenta que desde el módulo de gastos no se pueden generar documentos contables de reposición de anticipos de caja fija ADOR. Señalando que esa validación se ha activado en el mes de marzo de 2013.

**Contestación:** En el transcurso de la fiscalización desarrollada, sobre la base de datos de pruebas del Sefcan, que se dispuso para desarrollar el trabajo de fiscalización, se pudo realizar la operación señalada contando con evidencia documental de la misma. En consecuencia, al objeto de reflejar lo señalado por la Intervención General de la CAC, se añade en el párrafo anterior al epígrafe 3.2, lo siguiente: “Por la Intervención General de la CAC, en el trámite de alegaciones se manifiesta que, desde marzo de 2013, el módulo de gastos no admite elaborar documentos contables de reposición de anticipos de caja fija ADOR.”

### **3.2 Operaciones multiplicación y operaciones multiterceros.**

**Resumen:** Discrepa la alegación de la conclusión del proyecto informe referida a la conveniencia de que la captura de este tipo de operaciones parta de un importe total que seguidamente haya que desglosar, en aplicaciones, descuentos o terceros, y que el aplicativo controle la consistencia de importes entre los totales y su detalle. Lo fundamenta en la existencia de otro tipo de utilidades como la utilización de filtros, los borrados de líneas, duplicación, búsquedas, etc.

**Contestación:** Aun siendo beneficiosas las distintas utilidades que dispone la captura de operaciones múltiples (aplicaciones o terceros), la inexistencia de una cifra inicial total de la operación a contabilizar y su control por el sistema, antes de la confirmación definitiva de la operación, se considera una mejora, que aporta mayor utilidad y seguridad en la captura de los datos y el control de la consistencia global de la operación. En consecuencia se mantiene el contenido del proyecto informe.

### **3.3. Control de las vinculaciones de las disponibilidades de ejercicios futuros para las operaciones de reserva de crédito, autorizaciones y disposiciones.**

**Resumen:** Se concluye que el sistema no debería permitir asignar diferentes terceros y códigos territoriales a las líneas del documento. Se argumentan que una de las utilidades del modelo es la posibilidad de agrupar en un mismo documento tanto el ejercicio corriente como los ejercicios futuros y que además éste pueda ser multiterceros. Por esa razón tanto el campo tercero como el correspondiente al área origen del gasto deben permanecer abiertos para que estas ventajas o utilidades puedan ser aplicadas.

**Contestación:** El planteamiento de la rutina de captura de los expedientes de gastos de carácter plurianual con diversos terceros y diversas áreas origen del gasto, solo se produce en el caso de las subvenciones (capítulos IV y VII del presupuesto), no así en el resto de expedientes. El gestor de subvenciones del Sefcan es un módulo independiente del de captura de gastos, que, entre otras funcionalidades, genera los documentos contables, no siendo posible que sus documentos contables se elaboren por el módulo de captura de gastos. Por tanto, tal como está diseñado el programa para el resto de expedientes, se obliga a capturar el mismo dato (área origen del gasto) tantas veces como anualidades tenga el expediente, lo que representa una ineficiencia. En consecuencia se mantiene el contenido del proyecto informe.

### **3.4. Código de proyectos de gasto. Financiación afectada.**

**Resumen:** La Intervención General de la CAC comparte las alegaciones formuladas por la Dirección General de Planificación y Presupuestos, y manifiesta que el informe no cumple las Normas Internas de Fiscalización (3.7.c.159), por no describir la relación causa efecto para afirmar que la ausencia de un módulo de seguimiento de gastos con financiación afectada no ayuda a gestionar las finanzas públicas en un entorno de austeridad y estabilidad presupuestaria.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos argumenta que efectivamente el sistema carece de un módulo para el seguimiento integral de los gastos con financiación afectada, pero que no obstante el aplicativo ofrece unos campos que hacen posible identificar aquellas unidades de gasto presupuestario que se financian mediante recursos de naturaleza afectada. Ello permite que en la elaboración de los presupuestos se vigile de forma estrecha la coherencia entre ingresos y gastos de esta naturaleza.

**Contestación:** Es una cuestión universalmente aceptada en el campo de las finanzas públicas, que disponer de un sistema integrado de seguimiento de los gastos con financiación afectada garantiza el máximo rigor y control en la gestión de estos fondos. Y en consecuencia, carecer de ello, impide disponer, de forma automática y transparente, de los datos relativos a la financiación afectada y al remanente de tesorería de libre disposición, lo que garantizaría que la toma de decisiones relativa a la presupuestación y gestión de los recursos disponibles se realice en el mejor entorno de racionalidad y eficiencia.

En esta actuación no se han fiscalizado otros procedimientos alternativos que puedan utilizarse para el seguimiento de la financiación afectada, no era el objeto del mismo. Pero está constatado que el Sefcan no ofrece ese módulo integrado para ese seguimiento. En consecuencia se mantiene el contenido del proyecto informe.

### **3.6. Control de saldos de fase a nivel de tercero, aplicación PILA/PEP, expediente, número de referencia o similar.**

**Resumen:** Se señala por la Intervención General de la CAC que disponer de un número de expediente que aglutine todas las operaciones contables referidas a un mismo gasto, sea cual fuera el número de ejercicios, el tercero o aplicaciones presupuestarias, etc., no supondría una mayor calidad del control, al no estar vinculados los resultados de control con los modos de obtener la información.

**Contestación:** El hecho de que la extracción de la muestra a fiscalizar no se base en aspectos referidos al expediente como su tipología, no desvirtúa las utilidades que el sistema pudiera brindar si pudiera agrupar las operaciones de gastos por un número, que aglutine todos los documentos contables referidos a un mismo gasto. No obstante, dado que según la alegación formulada por la Intervención General de la CAC, en su modelo de selección de las muestras a fiscalizar para la realización del control financiero permanente no está vinculado a los aspectos

señalados se acepta parcialmente la alegación, añadiendo al final del último párrafo del apartado 3.6 del proyecto informe el siguiente literal: “resultaría de gran utilidad para obtener una visión general de la gestión de los diversos procesos de gastos presupuestarios”.

### **3.7. Captura de compromisos de gastos y su relación con el Registro de Contratos cuando proceda.**

**Resumen:** El sistema Sefcan no sólo comprueba que el número de contrato introducido por el tercero no se repita, también valida que el formato o estructura del número sea correcta, o sea año del contrato, carácter determinado y número de dígitos adecuado.

**Contestación:** Revisadas las pruebas realizadas, se constata que, efectivamente, el sistema comprueba que el formato o estructura del número de contrato, año y número de dígitos es correcto.

En consecuencia, se acepta la alegación y se modifica la parte central del último párrafo del apartado 3.7 del proyecto informe con el siguiente literal: “El sistema comprueba que el número introducido para el tercero que corresponda no se repita, que el formato o estructura del número sea correcta, o sea, año del contrato, carácter determinado y número de dígitos adecuado. Pero no exige que se cumplimenten más datos referidos al contrato. No obstante, cuando se produce la complementación de un compromiso de gastos, el sistema exige que se marque la incidencia que origina la complementación positiva o negativa”.

### **3.8. Captura de obligaciones y su relación con el Inventario de Bienes y Derechos.**

*- Localización territorial.*

**Resumen:** La Intervención General de la CAC señala que la inconsistencia entre el área origen del gasto y la localización de un elemento del activo fijo es una cuestión secundaria. Sin embargo, la Dirección General de Patrimonio y Contratación, en su alegación al respecto, señala que sería “*notable utilidad introducir en el sistema una regla de validación que restrinja los valores a seleccionar en estos casos, limitando las opciones a activos cuya localización territorial coincida con el área origen del gasto del documento que se tramita.*”.

**Contestación:** La vinculación del código territorial del gasto de los capítulos VI y VII del presupuesto de gastos, es una característica de la legislación presupuestaria de Canarias. En consecuencia se mantiene el contenido del proyecto informe.

*- Campo referido a la “clase de movimiento”.*

**Resumen:** Con respecto a las observaciones sobre el campo “clase de movimiento” y la gran cantidad de valores no utilizables que se despliegan en la ayuda se hace necesario precisar lo siguiente. Los valores que aparecen en las ayudas de determinados campos se refieren a tablas que en muchas ocasiones comparten usuarios de diferentes módulos o sistemas y por tanto son necesarios. Existe una utilidad de sencilla aplicación, la creación de listas personales en las ayudas de cada campo. El usuario elige que valores aparecen cuando pulsa la ayuda. Las listas personales son gestionadas por el propio usuario pudiendo crearlas, modificarlas o anularlas en cualquier momento, son un instrumento que mejoran la ergonomía del usuario y flexibilizan la utilización del sistema.

Esta alegación es suscrita tanto por la Intervención General de la CAC como por la Dirección General de Patrimonio y Contratación, que además señala que la utilidad comentada ya está disponible en el Sefcan.

**Contestación:** En el transcurso de la fiscalización desarrollada, sobre la base de datos de pruebas del Sefcan, que se dispuso para desarrollar el trabajo de fiscalización, se pudo realizar la operación señalada contando con evidencia documental de la misma. En consecuencia se mantiene el contenido del proyecto informe, aunque, al objeto de reflejar lo señalado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación, se incorpora al final del último párrafo del apartado 3.9 del Proyecto Informe, el siguiente literal: “Según manifiesta la Dirección General de Patrimonio y Contratación, en el trámite de alegaciones, ya existe y está disponible el mecanismo que permite personalizar los valores a seleccionar de la tabla de clase de movimiento”.

### **3.10. Funcionamiento del control de terceros con embargos o deudas en ejecutiva.**

**Resumen:** No sólo se realizan comprobaciones para permitir el endoso, también se permiten figuras parecidas como la cesión de contratos o la utilización de suplidos.

**Contestación:** En las pruebas desarrolladas solo se constató el control de los endosos, no así el de las cesiones de contratos y suplidos.

En consecuencia, se mantiene el contenido del proyecto informe aunque al objeto de reflejar la alegación formulada por la Intervención General de la CAC, se incorpora al final del último párrafo del apartado 3.10 del proyecto informe, el siguiente literal: “Según manifiesta la Intervención General de la CAC, en el trámite de alegaciones, también se controlan figuras parecidas como la cesión de contratos o la utilización de suplidos.”.

### **3.11. Verificar si existe algún proceso en la captura de gastos o inmediato a la misma, que ayude a la Intervención a controlar la corrección de la imputación del gasto de que se trate.**

**Resumen:** La Intervención General de la CAC señala: “*La herramienta Business Intelligence (BI) es un sistema de información que permite mediante la aplicación de diferentes filtros explotar la información*”.

*económico-financiera que se encuentra en el sistema Sefcan. Las posibilidades de explotación de dicha herramienta son bastante amplias, sin embargo esta herramienta no es de aplicación en el proceso de la captura de gastos. Por otro lado, la Intervención, dentro del modelo de control financiero permanente no participa en el citado proceso de la captura de gastos.”*

**Contestación:** El BI es una herramienta del Sefcan que permite, en el control inmediato posterior, control financiero permanente, detectar errores en la captura de las operaciones de gastos. En consecuencia se mantiene el contenido del proyecto informe.

### **3.12. Registro de Facturas y su relación con la captura del reconocimiento de la correspondiente obligación.**

**Resumen:** Se argumenta que la realización de asientos automáticos no debe producirse hasta que la obligación sea vencida, líquida y exigible. La obligación debe estar conformada.

**Contestación:** Es correcta la precisión formulada por la Intervención General de la CAC, por lo que se modifica el apartado 3.12 del proyecto de informe, con el siguiente literal: “Sin embargo, este asiento debería hacerse de manera automática, por el importe de las facturas conformadas que en el momento del cierre del ejercicio figuran en el registro pendientes de su imputación al presupuesto”.

### **3.14. Captura de las operaciones de nóminas, el mecanismo de la imputación presupuestaria, de los descuentos y de las bolsas.**

**Resumen:** Se argumenta que los riesgos de error de consistencia indicados en el segundo y tercer apartado no se consideran tales puesto que entre las comprobaciones básicas de cualquier gestor de nóminas se sitúa la coherencia entre el total y la suma del detalle de las aplicaciones presupuestarias, entre el total y el detalle de los descuentos de la nómina y su coincidencia con el listado de transferencias generado por el sistema de nóminas. La prueba de ello son los resultados del control financiero permanente.

**Contestación:** Es evidente que los gestores de las nóminas realizan las comprobaciones pertinentes para evitar que se produzcan errores en la cumplimentación del documento contable de la nómina. Pero lo que se señala en el proyecto de informe es que esos controles los debería realizar el propio sistema, por el carácter integrador y de modernización que se le supone. El control de la consistencia de importes totales, integro, descuentos y liquido de la nómina, respecto de su detalle y desglose, no lo realiza el sistema. En consecuencia se mantiene el contenido del proyecto informe.

### **3.15 Captura de operaciones a favor de habilitados, en lo referente a libramientos pendientes.**

**Resumen:** Argumenta la alegación que en la legislación vigente no existe limitación alguna para tramitar libramientos a justificar con cargo al capítulo IV del presupuesto o a cualquier otro.

**Contestación:** Lo que señala el proyecto de informe como irregular no es el hecho de que se pueda tramitar un libramiento a justificar con imputación al capítulo IV del presupuesto, sino que existiendo un módulo en Sefcan que soporta de manera integral la gestión de las subvenciones (cap. IV), se permita tramitar una operación de ejecución del presupuesto, referida a subvenciones, fuera de dicho módulo. También se señala la irregularidad de permitir realizar un libramiento a justificar con cargo a los créditos de una sección del presupuesto, a favor de una habilitación que pertenece a otra sección. En consecuencia se mantiene el contenido del proyecto informe.

### **3.17. Ejecución de operaciones de gastos de ejercicios cerrados.**

**Resumen:** Es correcta la afirmación que señala que el Sefcan carece de operatoria para registrar en contabilidad presupuestaria las modificaciones y bajas de obligaciones de ejercicios cerrados. No obstante el desarrollo que permita la anulación o modificación de operaciones de ejercicios cerrados está solicitada en el gestor documental de incidencia MANTIS con anterioridad a la emisión del proyecto de informe.

**Contestación:** La alegación no altera el contenido del proyecto informe, no obstante, al objeto de reflejar lo señalado por la Intervención General de la CAC, se añade lo siguiente: “No obstante el desarrollo que permita la anulación o modificación de operaciones de ejercicios cerrados está solicitada en el gestor documental de incidencia MANTIS con anterioridad a la emisión del proyecto de informe”.

### **3.19. Retención por concepto de IGIC en el supuesto de inversión del sujeto pasivo.**

**Resumen:** Se argumenta que la modificación normativa de este aspecto del IGIC es de reciente aprobación y que se está analizando para dar un correcto tratamiento a esta casuística.

**Contestación:** La alegación no altera el contenido del proyecto informe. No obstante, al objeto de reflejar lo señalado por la Intervención General de la CAC, se añade lo siguiente: “Está en proceso de análisis y valoración la posibilidad de utilización de subtipos de expedientes de nueva creación que contengan esta casuística. La idea consiste en activar el mismo comportamiento del sistema, es decir, desglosar una línea adicional a favor del tesorero cuando se utilice uno de los nuevos subtipos de expediente.”

Se hace constar que la modificación normativa y la importancia de su conocimiento y aplicación fue comunicada a todas las consejerías junto con la consulta nº 1544 de 1 de febrero de 2013 de la Dirección General de Tributos”.

### **3.20. Traslados de imputación presupuestaria. Correcciones de imputación presupuestaria de operaciones pagadas.**

**Resumen:** Es oportuno señalar sobre este apartado que con objeto de sustituir la confección manual de asientos directos al finalizar el ejercicio se ha solicitado a la empresa adjudicataria la realización de asientos financieros directos.

Con respecto a las pruebas realizadas en este apartado y el error detectado que permite formalizaciones parciales que en conjunto superen los importes totales se ha solicitado en el gestor documental de incidencias MANTIS su corrección.

**Contestación:** La alegación no altera el contenido del proyecto informe, sin embargo, al objeto de reflejar lo señalado por la Intervención General de la CAC, se añade lo siguiente: “Es oportuno señalar sobre este apartado que con objeto de sustituir la confección manual de asientos directos al finalizar el ejercicio se ha solicitado a la empresa adjudicataria la realización de asientos financieros directos.

Con respecto a las pruebas realizadas en este apartado y el error detectado que permite formalizaciones parciales que en conjunto superen los importes totales se ha solicitado en el gestor documental de incidencias MANTIS su corrección”.

### **3.21 Continuidad normativa.**

**Resumen:** Argumenta la alegación que es correcto afirmar que no existen actualmente órdenes que desarrollen los procedimientos de los diferentes módulos del TARO y del Sefcan, aunque se ha realizado un gran esfuerzo en la elaboración de manuales, guías de apoyo y notas informativas que se elaboran cada vez que se produce una modificación del sistema.

Actualmente se está tramitando un decreto sobre el Registro de Facturas y se trabaja en la convergencia de los sistemas TARO y Sefcan.

**Contestación:** La alegación no altera el contenido del proyecto informe. En consecuencia se mantiene el contenido del Proyecto Informe.

## **4. Conclusiones y recomendaciones.**

### **4.1. Conclusiones.**

- *Continuidad normativa.*

**Resumen:** Respecto a la nº 2 no cabe la referencia que se realiza al PICCAC, en el sentido de que la normativa reglamentaria que regulaba dicho sistema resulta de imposible aplicación al Sefcan puesto que la mayoría de las operaciones que soporta el Sefcan difieren sustancialmente de la operatoria de PICCAC, toda vez que existe una derogación expresa del Decreto 234/98 de 18 de diciembre en la disposición derogatoria única del Decreto 146/2009.

**Contestación:** La disposición transitoria primera del Decreto 146/2009, de 24 de noviembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (Sefcan) y para la gestión económico-financiera del Servicio Canario de la Salud (TARO), establece. “*Hasta tanto sea efectiva la aplicación de cada una de las funcionalidades del Sefcan y TARO, continuarán aplicándose las normas correspondientes de cada actividad contenidas en el Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación de PICCAC, y el Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba el sistema informático contable con la denominación de SIHABIL, en cuanto no resulten modificadas o sean incompatibles con las características generales del Sefcan y TARO.*”

En su virtud, la continuidad de la normativa referida está respaldada por la disposición transcrita. En consecuencia se mantiene el contenido del proyecto informe.

### **4.2. Recomendaciones.**

**Resumen:** Se solicita que en aquellos casos en los que con anterioridad a la emisión del proyecto de informe ya existe constancia en el gestor documental de incidencia MANTIS de la solicitud de mejora efectuada, se considere tal aspecto en la redacción de la recomendación.

**Contestación:** Algunas de las recomendaciones del proyecto informe figuraban como desarrollos pendientes en el gestor documental de incidencias, por lo que se refleja al final del capítulo de recomendaciones aquellas que reúnen tal condición.

En consecuencia se modifica parcialmente el contenido del proyecto informe, incluyendo al final del capítulo de las recomendaciones un párrafo con el siguiente literal: “Las recomendaciones nº 8, 9, 13, 14, 15 y 16, figuraban como pendientes de desarrollar en el gestor documental de incidencias del Sefcan, a la fecha de conclusión de las pruebas realizadas.”

**B) Alegaciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.**

**Resumen:** Este centro directivo presenta unas alegaciones suscritas por el jefe de Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones y por el jefe de Área de Informática, donde se formulan algunas consideraciones ya tratadas en las alegaciones de la Intervención General de la CAC, referidas al tratamiento de las operaciones multiaplicación y multiterceros, y al concepto de expediente del Sefcan.

Así mismo, se señala que el hecho de que el cursor no se sitúe en la línea donde se produce un error es una limitación técnica del sistema estándar del SAP.

En relación a los tiempos de espera para la resolución de las diversas incidencias reflejadas en el gestor documental de incidencias del Sefcan, argumentan, que además de esta tarea, se atienden otras consultas e incidencias vía el CAU (Cibercentro). Se exculpa a la contrata señalando que en los tiempos totales para la puesta en explotación de la resolución de las incidencias ha de computarse los tiempos de especificaciones de los usuarios y de pruebas.

**Contestación:** En primer lugar reiterar las observaciones realizadas en la contestación de las alegaciones de la Intervención General de la CAC, referidas al tratamiento del concepto de expediente de gastos y operaciones multiterceros y multiaplicación.

Así mismo, señalar que no es objeto de esta fiscalización realizar un análisis de las limitaciones técnicas del estándar del SAP, sino de las funcionalidades del Sefcan.

También debe precisarse que tampoco es objeto de esta fiscalización determinar la responsabilidad y las causas de los tiempos de resolución de cada incidencia registrada en el MANTIS, sino determinar el tiempo total que se tarda desde que se advierte una incidencia hasta que ésta se subsana y se pone en explotación. En consecuencia se mantiene el contenido del proyecto informe.

**C) Alegaciones formuladas por la Dirección General de Planificación y Presupuestos y por la Dirección General de Patrimonio y Contratación.**

Estas alegaciones han sido tratadas en su correspondiente apartado dentro de las alegaciones de la Intervención General de la CAC.



Parlamento de Canarias